

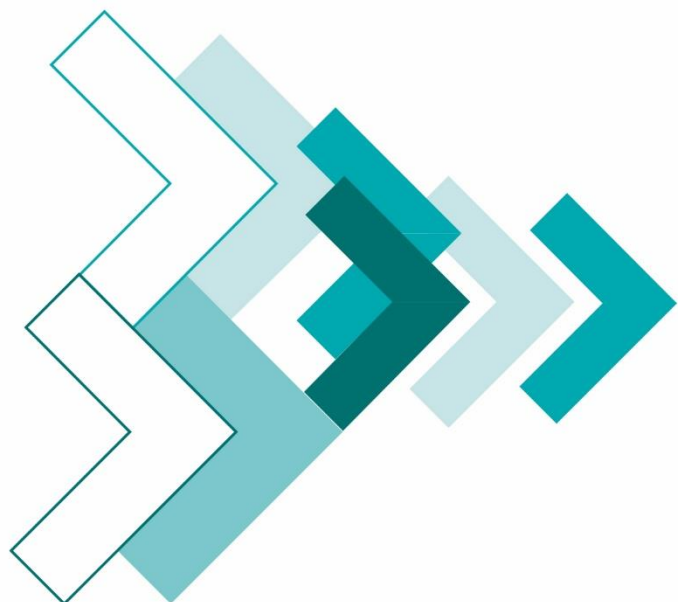
ASEJ

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO

Informe General

del Resultado
de la Revisión de
la Cuenta Pública

2023



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	2
RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS.....	3
Informes individuales de auditoría remitidos al Congreso del Estado.....	3
Resumen de observaciones	10
ÁREAS CLAVE CON RIESGO	23
Riesgos estratégicos y de gestión.....	23
Riesgos de cumplimiento normativo	26
Riesgos operativos y de procesos	28
RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	31
DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO	163
SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES	168

INTRODUCCIÓN

En términos de lo dispuesto por los artículos 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), 13 numeral 1 fracción VIII y 50 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), este órgano técnico remite al Congreso del Estado de Jalisco el *Informe General del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública 2023*, cuyo objetivo es presentar la información de los resultados de la revisión practicada a la Cuenta Pública del Estado de Jalisco y las cuentas públicas municipales.

Es importante considerar que, de conformidad con el artículo 52 numeral 1 de la LFSRC, el proceso para la revisión de la Cuenta Pública abarca un plazo de doce meses a partir del día siguiente a su fecha de recepción, por lo que este informe contiene el reporte de lo correspondiente a los procesos de auditoría concluidos a su fecha de corte, siendo esta el 15 de agosto de 2025.

Para facilitar su consulta, este documento está estructurado en cinco apartados; en el primero, se señala el resumen de las auditorías practicadas, que incluye la relación de informes individuales remitidos al Congreso del Estado, así como el resumen de observaciones y recomendaciones emitidas; el segundo apartado contiene las áreas clave con riesgo que fueron identificadas durante el proceso de fiscalización; en el tercer apartado, se muestra un resumen de los resultados de la fiscalización; el cuarto apartado contiene la descripción de la muestra del gasto público auditado; y, por último, en el quinto apartado, se incluyen sugerencias al Congreso del Estado para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de los entes.

RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS

Informes individuales de auditoría remitidos al Congreso del Estado

De las auditorías contempladas en el Programa Anual de Auditorías a la Cuenta Pública 2023,¹ hasta el 15 de agosto de 2025 han sido remitidos al Congreso del Estado 121 informes individuales,² relativos a 16 entidades estatales y 105 municipios.³

INFORMES REMITIDOS CUENTA PÚBLICA 2023		
N.	ENTIDAD FISCALIZADA	FECHA DE PRESENTACIÓN
PODER EJECUTIVO		
1	Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco	29 de abril de 2025
PODER LEGISLATIVO		
2	Congreso del Estado de Jalisco	29 de abril de 2025
PODER JUDICIAL		
3	Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco	29 de abril de 2025
ÓRGANOS AUTÓNOMOS		
4	Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco	29 de abril de 2025
5	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco	29 de abril de 2025

¹ Disponible para su consulta en la página web de la institución, a través del siguiente enlace:

https://www.asej.gob.mx/transparencia_asej/sites/default/files/2024-02/Programa%20Anual%20de%20Actividades%20y%20Auditor%C3%ADas%202024.pdf

² Disponible para su consulta en la página web de la institución, en el siguiente enlace:

https://www.asej.gob.mx/transparencia_asej/es/informes-presentados-en-2025

³ Se encuentra en curso el proceso de fiscalización a 20 municipios, cuyo plazo legal para la remisión de los informes individuales al Congreso del Estado concluye en fecha posterior a la del corte del presente informe.

INFORMES REMITIDOS CUENTA PÚBLICA 2023		
N.	ENTIDAD FISCALIZADA	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECTOR PARAESTATAL		
6	Agencia de Coinversión para el Desarrollo Sostenible de Jalisco	29 de abril de 2025
7	Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco	29 de abril de 2025
8	Comisión Estatal del Agua de Jalisco	29 de abril de 2025
9	Fideicomiso del Fondo Estatal de Protección al Ambiente del Estado de Jalisco	29 de abril de 2025
10	Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial	29 de abril de 2025
11	Hospital Civil de Guadalajara	29 de abril de 2025
12	Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco	29 de abril de 2025
13	Servicios de Salud Jalisco	29 de abril de 2025
14	Sistema de Tren Eléctrico Urbano	29 de abril de 2025
15	Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	29 de abril de 2025
16	Universidad de Guadalajara	29 de abril de 2025
ENTIDADES MUNICIPALES		
17	Acatic	11 de agosto de 2025
18	Ahualulco de Mercado	30 de abril de 2025
19	Amacueca	10 de febrero de 2025
20	Ameca	15 de agosto de 2025
21	Arandas	19 de marzo de 2025
22	Atemajac de Brizuela	27 de junio de 2025
23	Atengo	21 de marzo de 2025
24	Atenguillo	28 de febrero de 2025

INFORMES REMITIDOS CUENTA PÚBLICA 2023		
N.	ENTIDAD FISCALIZADA	FECHA DE PRESENTACIÓN
ENTIDADES MUNICIPALES		
25	Atotonilco el Alto	21 de marzo de 2025
26	Atoyac	2 de julio de 2025
27	Autlán de Navarro	16 de mayo de 2025
28	Ayotlán	11 de julio de 2025
29	Ayutla	8 de abril de 2025
30	Bolaños	2 de junio de 2025
31	Cabo Corrientes	6 de junio de 2025
32	Cañadas de Obregón	28 de abril de 2025
33	Casimiro Castillo	8 de abril de 2025
34	Chapala	11 de agosto de 2025
35	Cihuatlán	24 de marzo de 2025
36	Colotlán	14 de mayo de 2025
37	Concepción de Buenos Aires	2 de julio de 2025
38	Cuautla	10 de febrero de 2025
39	Cuquío	11 de agosto de 2025
40	Degollado	28 de febrero de 2025
41	Ejutla	11 de agosto de 2025
42	El Arenal	24 de marzo de 2025
43	El Grullo	28 de abril de 2025
44	El Limón	28 de abril de 2025
45	El Salto	27 de junio de 2025

INFORMES REMITIDOS CUENTA PÚBLICA 2023		
N.	ENTIDAD FISCALIZADA	FECHA DE PRESENTACIÓN
ENTIDADES MUNICIPALES		
46	Encarnación de Díaz	14 de mayo de 2025
47	Etzatlán	8 de abril de 2025
48	Guachinango	11 de julio de 2025
49	Guadalajara	28 de febrero de 2025
50	Hostotipaquillo	23 de mayo de 2025
51	Huejúcar	29 de abril de 2025
52	Huejuquilla el Alto	28 de abril de 2025
53	Ixtlahuacán de los Membrillos	21 de marzo de 2025
54	Ixtlahuacán del Río	11 de agosto de 2025
55	Jalostotitlán	10 de julio de 2025
56	Jamay	29 de abril de 2025
57	Jesús María	29 de abril de 2025
58	Jilotlán de los Dolores	14 de mayo de 2025
59	Jocotepec	7 de marzo de 2025
60	Juanacatlán	6 de mayo de 2025
61	Juchitán	30 de abril de 2025
62	La Barca	2 de mayo de 2025
63	La Huerta	8 de abril de 2025
64	La Manzanilla de la Paz	3 de junio de 2025
65	Lagos de Moreno	15 de agosto de 2025
66	Magdalena	30 de mayo de 2025

INFORMES REMITIDOS CUENTA PÚBLICA 2023		
N.	ENTIDAD FISCALIZADA	FECHA DE PRESENTACIÓN
ENTIDADES MUNICIPALES		
67	Mexticacán	29 de abril de 2025
68	Mezquitic	28 de febrero de 2025
69	Mixtlán	8 de abril de 2025
70	Ocotlán	28 de febrero de 2025
71	Ojuelos de Jalisco	13 de marzo de 2025
72	Pihuamo	28 de abril de 2025
73	Quitupan	8 de abril de 2025
74	San Cristóbal de la Barranca	13 de marzo de 2025
75	San Diego de Alejandría	29 de mayo de 2025
76	San Gabriel	2 de junio de 2025
77	San Ignacio Cerro Gordo	20 de junio de 2025
78	San Juan de los Lagos	17 de junio de 2025
79	San Juanito de Escobedo	6 de mayo de 2025
80	San Julián	29 de abril de 2025
81	San Marcos	30 de abril de 2025
82	San Martín de Bolaños	2 de julio de 2025
83	San Martín Hidalgo	19 de marzo de 2025
84	San Miguel el Alto	14 de mayo de 2025
85	San Pedro Tlaquepaque	17 de febrero de 2025
86	San Sebastián del Oeste	7 de mayo de 2025
87	Santa María de los Ángeles	19 de marzo de 2025

INFORMES REMITIDOS CUENTA PÚBLICA 2023		
N.	ENTIDAD FISCALIZADA	FECHA DE PRESENTACIÓN
ENTIDADES MUNICIPALES		
88	Sayula	30 de abril de 2025
89	Talpa de Allende	24 de marzo de 2025
90	Tamazula de Gordiano	11 de agosto de 2025
91	Tapalpa	15 de agosto de 2025
92	Tecalitlán	16 de mayo de 2025
93	Techaluta de Montenegro	24 de febrero de 2025
94	Tecolotlán	30 de mayo de 2025
95	Tenamaxtlán	11 de agosto de 2025
96	Teocaltiche	2 de mayo de 2025
97	Teocuitatlán de Corona	28 de abril de 2025
98	Tepatitlán de Morelos	8 de abril de 2025
99	Tequila	24 de marzo de 2025
100	Teuchitlán	28 de abril de 2025
101	Tizapán el Alto	23 de mayo de 2025
102	Tlajomulco de Zúñiga	23 de mayo de 2025
103	Tolimán	3 de junio de 2025
104	Tomatlán	28 de febrero de 2025
105	Tonalá	17 de febrero de 2025
106	Tonaya	4 de julio de 2025
107	Totatiche	30 de abril de 2025
108	Tototlán	27 de junio de 2025

INFORMES REMITIDOS CUENTA PÚBLICA 2023		
N.	ENTIDAD FISCALIZADA	FECHA DE PRESENTACIÓN
ENTIDADES MUNICIPALES		
109	Tuxcacuesco	30 de abril de 2025
110	Unión de San Antonio	23 de mayo de 2025
111	Unión de Tula	11 de agosto de 2025
112	Valle de Guadalupe	28 de abril de 2025
113	Valle de Juárez	16 de mayo de 2025
114	Villa Corona	28 de abril de 2025
115	Villa Hidalgo	23 de mayo de 2025
116	Yahualica de González Gallo	5 de marzo de 2025
117	Zacoalco de Torres	28 de abril de 2025
118	Zapopan	28 de febrero de 2025
119	Zapotitlán de Vadillo	28 de abril de 2025
120	Zapotlán el Grande	13 de marzo de 2025
121	Zapotlanejo	24 de febrero de 2025

Resumen de observaciones

La siguiente tabla muestra las observaciones que no fueron debidamente atendidas o lo fueron parcialmente por las entidades fiscalizadas; así como el código de observación correspondiente, contenido en los informes individuales remitidos.

A su vez, se presentan las recomendaciones emitidas, así como las observaciones que derivado del ejercicio de fiscalización, cuentan con recuperaciones operadas y medidas administrativas concluidas.⁴

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023		
ENTE FISCALIZADO	CÓDIGOS	
PODER EJECUTIVO		
Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco	23-DPE-PA-001-000000-A-02	23-DAD-PR-007-101000-A-02
	23-DPE-PA-002-000000-A-02	23-DAD-PR-008-101000-A-02
	23-DPE-PO-012-000000-A-01	23-DPE-RC-001-000000-A-02
	23-DAD-PR-001-103800-A-02	23-DPE-RC-002-000000-A-02
	23-DAD-PR-002-100600-A-02	23-DPE-RC-003-000000-A-02
	23-DAD-PR-003-101000-A-02	23-DPE-RC-004-000000-A-02
	23-DAD-PR-004-103800-A-02	23-DPE-RC-005-000000-A-02
	23-DAD-PR-005-103800-A-02	23-DPE-RC-006-000000-A-02
	23-DAD-PR-006-103800-A-02	23-DPE-RC-007-000000-A-02
PODER LEGISLATIVO		
Congreso del Estado de Jalisco	23-DAD-ED-001-400100-A-02	-
PODER JUDICIAL		
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco	23-DPE-PA-001-500200-A-02	23-DPE-RC-003-500200-A-02
	23-DPE-PA-002-500200-A-02	23-DPE-RC-004-500200-A-02
	23-DPE-PA-003-500200-A-02	23-DPE-RC-005-500200-A-02
	23-DPE-RC-001-500200-A-02	23-DPE-RC-006-500200-A-02
	23-DPE-RC-002-500200-A-02	23-DAD-ED-001-500200-A-02
ÓRGANOS AUTÓNOMOS		
Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco	23-DPE-RC-001-600400-A-02	23-DAD-ED-001-600400-A-02

⁴ El detalle de las recomendaciones y observaciones contenidas en el presente apartado, puede ser consultado en el "Resumen de los resultados de la fiscalización" de este informe. El resultado de las auditorías de las entidades fiscalizadas se encuentra disponible en el enlace: https://www.asej.gob.mx/transparencia_asej/es/informes-presentados-en-2025

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023		
ENTE FISCALIZADO	CÓDIGOS	
ÓRGANOS AUTÓNOMOS		
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco	23-DPE-PO-003-600200-A-01	23-DPE-RC-002-600200-A-02
	23-DPE-PO-023-600200-A-01	23-DPE-RC-003-600200-A-02
	23-DPE-RC-001-600200-A-02	23-DAD-ED-001-600200-A-02
SECTOR PARAESTATAL		
Agencia de Coinversión para el Desarrollo Sostenible de Jalisco	23-DPE-PO-007-208000-A-01	23-DPE-RC-002-208000-A-02
	23-DPE-PO-015-208000-A-01	23-DPE-RC-003-208000-A-02
	23-DPE-RC-001-208000-A-02	23-DAD-ED-001-208000-A-02
Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco	23-DPE-PO-001-207400-A-01	23-DPE-RC-003-207400-A-02
	23-DPE-RC-001-207400-A-02	23-DAD-ED-001-207400-A-02
	23-DPE-RC-002-207400-A-02	-
Comisión Estatal del Agua de Jalisco	23-DAD-PR-001-205400-A-02	23-DAD-PR-006-205400-A-02
	23-DAD-PR-002-205400-A-02	23-DAD-PR-007-205400-A-02
	23-DAD-PR-003-205400-A-02	23-DAD-PR-008-205400-A-02
	23-DAD-PR-004-205400-A-02	23-DPE-RC-001-205400-A-02
	23-DAD-PR-005-205400-A-02	23-DPE-RC-002-205400-A-02
Fideicomiso del Fondo Estatal de Protección al Ambiente del Estado de Jalisco	23-DPE-RC-001-303800-A-02	23-DAD-ED-001-303800-A-02
	23-DPE-PR-001-303800-A-02	-
Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial	23-DPE-PA-001-303500-A-02	23-DPE-RC-001-303500-A-02
	23-DPE-PA-002-303500-A-02	23-DAD-ED-001-303500-A-02
	23-DPE-PA-003-303500-A-02	-
Hospital Civil de Guadalajara	23-DPE-PA-001-201900-A-02	23-DPE-RC-003-201900-A-02
	23-DPE-RC-001-201900-A-02	23-DPE-RC-004-201900-A-02
	23-DPE-RC-002-201900-A-02	23-DAD-ED-001-201900-A-02
Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco	23-DOE-PO-001-205800-A-01	23-DPE-RC-003-205800-A-02
	23-DPE-PA-001-205800-A-02	23-DPE-RC-004-205800-A-02
	23-DPE-PA-002-205800-A-02	23-DPE-RC-005-205800-A-02
	23-DPE-PA-003-205800-A-02	23-DPE-RC-006-205800-A-02
	23-DPE-PA-004-205800-A-02	23-DPE-RC-007-205800-A-02
	23-DPE-RC-001-205800-A-02	23-DAD-ED-001-205800-A-02
	23-DPE-RC-002-205800-A-02	-
Servicios de Salud Jalisco	23-DPE-PO-005-202100-A-01	23-DPE-RC-002-202100-A-02
	23-DPE-PA-001-202100-A-02	23-DPE-RC-003-202100-A-02
	23-DPE-PA-002-202100-A-02	23-DPE-RC-004-202100-A-02
	23-DPE-PA-003-202100-A-02	23-DAD-ED-001-202100-A-02
	23-DPE-RC-001-202100-A-02	-

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023		
ENTE FISCALIZADO	CÓDIGOS	
SECTOR PARAESTATAL		
Sistema de Tren Eléctrico Urbano	23-DPE-PA-001-201200-A-02	23-DOE-PO-002-201200-A-01
	23-DPE-PA-002-201200-A-02	23-DPE-RC-001-201200-A-02
	23-DPE-PA-003-201200-A-02	23-DPE-RC-002-201200-A-02
	23-DOE-PO-001-201200-A-01	23-DAD-ED-001-201200-A-02
Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	23-DOE-PO-015-700006-A-01	23-DPE-RC-001-700006-A-02
	23-DAD-PR-001-700006-A-02	23-DPE-RC-002-700006-A-02
	23-DAD-PR-002-700006-A-02	23-DPE-RC-003-700006-A-02
	23-DAD-PR-003-700006-A-02	23-DOE-RC-001-700006-A-02
	23-DAD-PR-004-700006-A-02	23-DPE-PR-001-700006-A-02
	23-DAD-PR-005-700006-A-02	23-DPE-PR-002-700006-A-02
	23-DAD-PR-006-700006-A-02	23-DPE-PR-003-700006-A-02
	23-DAD-PR-007-700006-A-02	-
Universidad de Guadalajara	23-DOE-PO-009-200100-A-01	23-DOE-PO-091-200100-A-01
	23-DOE-PO-028-200100-A-01	23-DPE-RC-001-200100-A-02
	23-DOE-PO-035-200100-A-01	23-DPE-RC-002-200100-A-02
	23-DOE-PO-040-200100-A-01	23-DPE-RC-003-200100-A-02
	23-DOE-PO-045-200100-A-01	23-DOE-RC-001-200100-A-02
	23-DOE-PO-073-200100-A-01	23-DAD-ED-001-200100-A-02
	23-DOE-PO-074-200100-A-01	-
ENTIDADES MUNICIPALES		
Acatic	23-DAM-RC-001-700100-A-02	23-DAD-ED-001-700100-A-02
	23-DAM-RC-002-700100-A-02	-
Ahualulco de Mercado	23-DAM-PO-032-700300-A-01	23-DAM-RC-002-700300-A-02
	23-DAM-RC-001-700300-A-02	23-DAD-ED-001-700300-A-02
Amacueca	23-DAM-PO-002-700400-A-01	23-DAM-RC-002-700400-A-02
	23-DOM-PO-003-700400-A-01	23-DAD-ED-001-700400-A-02
	23-DAM-RC-001-700400-A-02	-
Ameca	23-DOM-PO-001-700600-A-01	23-DAM-RC-002-700600-A-02
	23-DOM-PO-002-700600-A-01	23-DAD-ED-001-700600-A-02
	23-DAM-RC-001-700600-A-02	-
Arandas	23-DOM-PO-002-700800-A-01	23-DAD-PR-005-700800-A-02
	23-DAD-PR-001-700800-A-02	23-DAD-PR-006-700800-A-02
	23-DAD-PR-002-700800-A-02	23-DAD-PR-007-700800-A-02
	23-DAD-PR-003-700800-A-02	23-DAM-RC-001-700800-A-02
	23-DAD-PR-004-700800-A-02	23-FCC-RC-001-700800-A-02

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023		
ENTE FISCALIZADO	CÓDIGOS	
ENTIDADES MUNICIPALES		
Atemajac de Brizuela	23-DAM-PA-001-701000-A-02	23-DAD-ED-001-701000-A-02
	23-DAM-RC-001-701000-A-02	-
Atengo	23-DAM-PO-002-701100-A-01	23-DAM-RC-001-701100-A-02
	23-DOM-PO-003-701100-A-01	23-DAD-ED-001-701100-A-02
Atenguillo	23-DAM-RC-001-701200-A-02	23-DAD-ED-001-701200-A-02
	23-DAM-RC-002-701200-A-02	-
Atotonilco el Alto	23-DAM-RC-001-701300-A-02	23-DAD-ED-001-701300-A-02
Atoyac	23-DAM-RC-001-701400-A-02	23-DOM-RC-001-701400-A-02
	23-DAM-RC-002-701400-A-02	23-DAD-ED-001-701400-A-02
Autlán de Navarro	23-DOM-PO-001-701500-A-01	23-DAM-RC-001-701500-A-02
	23-DOM-PO-002-701500-A-01	23-DAM-RC-002-701500-A-02
	23-DAM-PA-001-701500-A-02	23-DAD-ED-001-701500-A-02
Ayotlán	23-DOM-PO-007-701600-A-01	23-DOM-RC-001-701600-A-02
	23-DOM-PO-008-701600-A-01	23-DAD-ED-001-701600-A-02
	23-DAM-RC-001-701600-A-02	-
Ayutla	23-DAM-RC-001-701700-A-02	23-DAD-ED-001-701700-A-02
Bolaños	23-DAM-RC-001-701900-A-02	23-DAD-ED-001-701900-A-02
Cabo Corrientes	23-DAM-PA-001-702000-A-02	23-DAM-RC-002-702000-A-02
	23-DAM-RC-001-702000-A-02	23-DAD-ED-001-702000-A-02
Cañadas de Obregón	23-DAM-RC-001-711700-A-02	23-DAD-ED-001-711700-A-02
	23-DAM-RC-002-711700-A-02	-
Casimiro Castillo	23-DAM-RC-001-702100-A-02	23-DAD-ED-001-702100-A-02
	23-FCC-RC-001-702100-A-02	-
Cihuatlán	23-DAM-PO-008-702200-A-01	23-DAD-ED-001-702200-A-02
	23-DAM-RC-001-702200-A-02	-
Chapala	23-DAM-RC-001-703000-A-02	23-FCC-RC-001-703000-A-02
	23-DAM-RC-002-703000-A-02	23-DAD-ED-001-703000-A-02
Colotlán	23-DAM-PO-011-702500-A-01	23-DOM-PO-002-702500-A-01
	23-DAM-PO-026-702500-A-01	23-DAM-RC-001-702500-A-02
	23-DAM-PO-031-702500-A-01	23-DAM-RC-002-702500-A-02
	23-DOM-PO-001-702500-A-01	23-DAD-ED-001-702500-A-02
Concepción de Buenos Aires	23-DAM-PO-007-702600-A-01	23-DAM-RC-001-702600-A-02
	23-DAM-PA-001-702600-A-02	23-DAD-ED-001-702600-A-02
Cuautla	23-DAM-PO-001-702800-A-01	23-DAM-PO-018-702800-A-01
	23-DAM-PO-009-702800-A-01	23-DAM-PO-019-702800-A-01
	23-DAM-PO-017-702800-A-01	23-DAM-RC-001-702800-A-02

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023		
ENTE FISCALIZADO	CÓDIGOS	
ENTIDADES MUNICIPALES		
Cuautla (continuación)	23-DAM-RC-002-702800-A-02	23-DAD-ED-001-702800-A-02
Cuquío	23-DAM-PA-001-702900-A-02	23-DAD-ED-001-702900-A-02
	23-DAM-RC-001-702900-A-02	
Degollado	23-DAM-PO-004-703300-A-01	23-FCC-PO-004-703300-A-01
	23-FCC-PO-001-703300-A-01	23-DAD-ED-001-703300-A-02
	23-FCC-PO-003-703300-A-01	-
Ejutla	23-DAM-RC-001-703400-A-02	23-DAD-ED-001-703400-A-02
	23-DAM-RC-002-703400-A-02	-
El Arenal	23-DAM-RC-001-700900-A-02	23-FCC-RC-002-700900-A-02
	23-FCC-RC-001-700900-A-02	23-DAD-ED-001-700900-A-02
El Grullo	23-DAM-PO-001-703700-A-01	23-DAM-RC-001-703700-A-02
	23-DAM-PO-005-703700-A-01	23-FCC-RC-001-703700-A-02
	23-FCC-PO-002-703700-A-01	23-DAD-ED-001-703700-A-02
	23-FCC-PO-003-703700-A-01	-
El Limón	23-FCC-PO-001-705400-A-01	23-FCC-RC-001-705400-A-02
	23-DAM-RC-001-705400-A-02	23-DAD-ED-001-705400-A-02
El Salto	23-DAM-RC-001-707000-A-02	23-FCC-RC-001-707000-A-02
	23-DOM-RC-001-707000-A-02	23-DAD-ED-001-707000-A-02
Encarnación de Díaz	23-DAM-PO-003-703500-A-01	23-DAM-PO-020-703500-A-01
	23-DAM-PO-006-703500-A-01	23-DAM-PO-021-703500-A-01
	23-DAM-PO-007-703500-A-01	23-DAM-PO-027-703500-A-01
	23-DAM-PO-008-703500-A-01	23-DAM-PO-028-703500-A-01
	23-DAM-PO-009-703500-A-01	23-DAM-RC-001-703500-A-02
	23-DAM-PO-012-703500-A-01	23-DAM-RC-002-703500-A-02
	23-DAM-PO-016-703500-A-01	23-DAD-ED-001-703500-A-02
	23-DAM-PO-019-703500-A-01	-
Etzatlán	23-DOM-PO-002-703600-A-01	23-DOM-RC-001-703600-A-02
	23-DAM-RC-001-703600-A-02	23-DAD-ED-001-703600-A-02
	23-DAM-RC-002-703600-A-02	-
Guachinango	23-DAM-PO-001-703800-A-01	23-DAM-PO-011-703800-A-01
	23-DAM-PO-002-703800-A-01	23-DAM-PO-012-703800-A-01
	23-DAM-PO-004-703800-A-01	23-DAM-PO-014-703800-A-01
	23-DAM-PO-006-703800-A-01	23-DAM-PO-015-703800-A-01
	23-DAM-PO-007-703800-A-01	23-DAM-PO-021-703800-A-01
	23-DAM-PO-008-703800-A-01	23-DOM-PO-003-703800-A-01

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023		
ENTE FISCALIZADO	CÓDIGOS	
ENTIDADES MUNICIPALES		
Guachinango (continuación)	23-DOM-PO-005-703800-A-01	23-DAD-ED-001-703800-A-02
	23-DAM-RC-001-703800-A-02	-
Guadalajara	23-DOM-PO-001-703900-A-01	23-DOM-PO-033-703900-A-01
	23-DOM-PO-002-703900-A-01	23-DOM-PO-037-703900-A-01
	23-DOM-PO-003-703900-A-01	23-DOM-PO-049-703900-A-01
	23-DOM-PO-021-703900-A-01	23-DAM-RC-001-703900-A-02
	23-DOM-PO-025-703900-A-01	23-DOM-RC-001-703900-A-02
	23-DOM-PO-026-703900-A-01	23-FCC-RC-001-703900-A-02
	23-DOM-PO-032-703900-A-01	23-DAD-ED-001-703900-A-02
Hostotipaquillo	23-DAM-RC-001-704000-A-02	23-DAD-ED-001-704000-A-02
Huejúcar	23-DAM-RC-001-704100-A-02	23-DAD-ED-001-704100-A-02
Huejuquilla el Alto	23-DAM-PO-005-704200-A-01	23-DAM-PO-016-704200-A-01
	23-DAM-PO-008-704200-A-01	23-DAM-PO-017-704200-A-01
	23-DAM-PO-013-704200-A-01	23-DAM-RC-001-704200-A-02
	23-DAM-PO-014-704200-A-01	23-DAM-RC-002-704200-A-02
	23-DAM-PO-015-704200-A-01	23-DAD-ED-001-704200-A-02
Ixtlahuacán de los Membrillos	23-DOM-PO-003-704400-A-01	23-DOM-RC-001-704400-A-02
	23-FCC-PO-001-704400-A-01	23-DAD-ED-001-704400-A-02
	23-DAM-RC-001-704400-A-02	-
Ixtlahuacán del Río	23-DAM-PO-003-704500-A-01	23-DAM-PA-002-704500-A-02
	23-DAM-PO-014-704500-A-01	23-DAM-RC-001-704500-A-02
	23-DAM-PA-001-704500-A-02	23-DAD-ED-001-704500-A-02
Jalostotitlán	23-DAM-PA-001-704600-A-02	23-DAM-RC-002-704600-A-02
	23-DAM-PA-002-704600-A-02	23-DAD-ED-001-704600-A-02
	23-DAM-RC-001-704600-A-02	-
Jamay	23-DAM-PO-012-704700-A-01	23-DAD-ED-001-704700-A-02
	23-DAM-RC-001-704700-A-02	-
Jesús María	23-FCC-PO-001-704800-A-01	23-FCC-RC-001-704800-A-02
	23-FCC-PO-002-704800-A-01	23-DAD-ED-001-704800-A-02
	23-DAM-RC-001-704800-A-02	-
Jilotlán de los Dolores	23-DAM-RC-001-704900-A-02	23-DAD-ED-001-704900-A-02
	23-DAM-RC-002-704900-A-02	-
Jocotepec	23-DAM-PO-022-705000-A-01	23-DAD-PR-002-705000-A-02
	23-FCC-PO-003-705000-A-01	23-DAD-PR-003-705000-A-02
	23-DAD-PR-001-705000-A-02	23-DAD-PR-004-705000-A-02

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023		
ENTE FISCALIZADO	CÓDIGOS	
ENTIDADES MUNICIPALES		
Jocotepec (continuación)	23-DAD-PR-005-705000-A-02	23-DAD-PR-008-705000-A-02
	23-DAD-PR-006-705000-A-02	23-DAM-RC-001-705000-A-02
	23-DAD-PR-007-705000-A-02	23-FCC-RC-001-705000-A-02
Juanacatlán	23-DAM-PO-002-705100-A-01	23-DAM-PO-015-705100-A-01
	23-DAM-PO-003-705100-A-01	23-DOM-PO-002-705100-A-01
	23-DAM-PO-006-705100-A-01	23-DOM-PO-003-705100-A-01
	23-DAM-PO-007-705100-A-01	23-DAM-RC-001-705100-A-02
	23-DAM-PO-012-705100-A-01	23-DAM-RC-002-705100-A-02
	23-DAM-PO-013-705100-A-01	23-DAD-ED-001-705100-A-02
	23-DAM-PO-014-705100-A-01	-
Juchitlán	23-DAM-RC-001-705200-A-02	23-DAD-ED-001-705200-A-02
La Barca	23-DAM-PO-009-701800-A-01	23-DOM-PO-002-701800-A-01
	23-DAM-PO-012-701800-A-01	23-DOM-PO-003-701800-A-01
	23-DOM-PA-001-701800-A-02	23-DAM-RC-001-701800-A-02
	23-DOM-PA-002-701800-A-02	23-DAD-ED-001-701800-A-02
	23-DOM-PO-001-701800-A-01	-
La Huerta	23-DAM-RC-001-704300-A-02	23-FCC-RC-001-704300-A-02
	23-DAM-RC-002-704300-A-02	23-DAD-ED-001-704300-A-02
	23-DAM-RC-003-704300-A-02	-
La Manzanilla de la Paz	23-DAM-PO-001-705700-A-01	23-DAM-PO-016-705700-A-01
	23-DAM-PO-007-705700-A-01	23-DAM-PO-018-705700-A-01
	23-DAM-PO-008-705700-A-01	23-DAM-PO-019-705700-A-01
	23-DAM-PO-009-705700-A-01	23-DOM-PO-001-705700-A-01
	23-DAM-PO-010-705700-A-01	23-DAM-RC-001-705700-A-02
	23-DAM-PO-014-705700-A-01	23-DAD-ED-001-705700-A-02
Lagos de Moreno	23-FCC-PO-069-705300-A-01	23-FCC-RC-001-705300-A-02
	23-DAM-RC-001-705300-A-02	23-DAD-ED-001-705300-A-02
	23-DAM-RC-002-705300-A-02	-
Magdalena	23-DAM-RC-001-705500-A-02	23-DAD-ED-001-705500-A-02
Mexicacán	23-DAM-RC-001-706000-A-02	23-DAD-ED-001-706000-A-02
Mezquitic	23-DAM-PO-002-706100-A-01	23-DAM-RC-002-706100-A-02
	23-DAM-PO-011-706100-A-01	23-DAD-ED-001-706100-A-02
	23-DAM-RC-001-706100-A-02	-
Mixtlán	23-DAM-RC-001-706200-A-02	23-DAD-ED-001-706200-A-02
Ocotlán	23-DAM-PO-022-706300-A-01	23-DOM-PO-002-706300-A-01
	23-DOM-PO-001-706300-A-01	23-DOM-PO-003-706300-A-01

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023		
ENTE FISCALIZADO	CÓDIGOS	
ENTIDADES MUNICIPALES		
Ocotlán (continuación)	23-DOM-PO-004-706300-A-01	23-DOM-RC-001-706300-A-02
	23-DAM-RC-001-706300-A-02	23-FCC-RC-001-706300-A-02
	23-DAM-RC-002-706300-A-02	23-DAD-ED-001-706300-A-02
Ojuelos de Jalisco	23-DAM-RC-001-706400-A-02	23-DAD-ED-001-706400-A-02
Pihuamo	23-FCC-PO-001-706500-A-01	23-DAM-RC-002-706500-A-02
	23-DAM-RC-001-706500-A-02	23-DAD-ED-001-706500-A-02
Quitupan	23-DAM-RC-001-706900-A-02	23-DAD-ED-001-706900-A-02
San Cristóbal de la Barranca	23-DAM-RC-001-707100-A-02	23-DAD-ED-001-707100-A-02
San Diego de Alejandría	23-DAM-PO-021-707200-A-01	23-DAM-RC-001-707200-A-02
	23-DAM-PA-001-707200-A-02	23-DAD-ED-001-707200-A-02
San Gabriel	23-DOM-PO-001-711300-A-01	23-DOM-PO-005-711300-A-01
	23-DOM-PO-002-711300-A-01	23-DAM-RC-001-711300-A-02
	23-DOM-PO-003-711300-A-01	23-DOM-RC-001-711300-A-02
	23-DOM-PO-004-711300-A-01	23-DAD-ED-001-711300-A-02
San Ignacio Cerro Gordo	23-DOM-PO-001-712500-A-01	23-DAM-RC-001-712500-A-02
	23-DAM-PO-008-712500-A-01	23-DAD-ED-001-712500-A-02
	23-DOM-PA-001-712500-A-02	-
San Juan de los Lagos	23-DOM-PO-005-707300-A-01	23-DOM-RC-001-707300-A-02
	23-DOM-PO-012-707300-A-01	23-FCC-RC-001-707300-A-02
	23-DAM-RC-001-707300-A-02	23-DAD-ED-001-707300-A-02
	23-DAM-RC-002-707300-A-02	-
San Juanito de Escobedo	23-DAM-PO-003-700700-A-01	23-DAM-PO-013-700700-A-01
	23-DAM-PO-004-700700-A-01	23-DAM-PO-014-700700-A-01
	23-DAM-PO-008-700700-A-01	23-DAM-PO-015-700700-A-01
	23-DAM-PO-010-700700-A-01	23-DAM-RC-001-700700-A-02
	23-DAM-PO-012-700700-A-01	23-DAD-ED-001-700700-A-02
San Julián	23-DAM-RC-001-707400-A-02	23-FCC-RC-001-707400-A-02
	23-DAM-RC-002-707400-A-02	23-DAD-ED-001-707400-A-02
San Marcos	23-DAM-PO-001-707500-A-01	23-DOM-PO-002-707500-A-01
	23-DAM-PO-003-707500-A-01	23-DOM-PO-003-707500-A-01
	23-DAM-PO-004-707500-A-01	23-DOM-PO-004-707500-A-01
	23-DAM-PO-010-707500-A-01	23-DAM-RC-001-707500-A-02
	23-DOM-PO-001-707500-A-01	23-DAD-ED-001-707500-A-02
San Martín de Bolaños	23-DAM-PA-001-707600-A-02	23-DAD-ED-001-707600-A-02
	23-DAM-RC-001-707600-A-02	-

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023		
ENTE FISCALIZADO	CÓDIGOS	
ENTIDADES MUNICIPALES		
San Martín Hidalgo	23-FCC-PO-003-707700-A-01	23-FCC-RC-001-707700-A-02
	23-DAM-RC-001-707700-A-02	23-DAD-ED-001-707700-A-02
San Miguel el Alto	23-DAM-PO-004-707800-A-01	23-DAM-PO-020-707800-A-01
	23-DAM-PO-005-707800-A-01	23-DAM-PO-022-707800-A-01
	23-DAM-PO-008-707800-A-01	23-DAM-PO-025-707800-A-01
	23-DAM-PO-009-707800-A-01	23-DAM-PO-026-707800-A-01
	23-DAM-PO-010-707800-A-01	23-DAM-PO-027-707800-A-01
	23-DAM-PO-011-707800-A-01	23-DAM-PO-028-707800-A-01
	23-DAM-PO-012-707800-A-01	23-DAM-PO-029-707800-A-01
	23-DAM-PO-015-707800-A-01	23-DAM-RC-001-707800-A-02
	23-DAM-PO-018-707800-A-01	23-DAD-ED-001-707800-A-02
	23-DAM-PO-019-707800-A-01	-
San Pedro Tlaquepaque	23-DAM-PO-005-709800-A-01	23-FCC-RC-001-709800-A-02
	23-DAM-PO-009-709800-A-01	23-FCC-RC-002-709800-A-02
	23-DAM-RC-001-709800-A-02	23-DAD-ED-001-709800-A-02
	23-DAM-RC-002-709800-A-02	-
San Sebastián del Oeste	23-DAM-PO-011-708000-A-01	23-DAM-PO-035-708000-A-01
	23-DAM-PO-013-708000-A-01	23-DOM-PO-001-708000-A-01
	23-DAM-PO-015-708000-A-01	23-DOM-PO-002-708000-A-01
	23-DAM-PO-016-708000-A-01	23-DOM-PO-003-708000-A-01
	23-DAM-PO-017-708000-A-01	23-DAM-PO-004-708000-A-01
	23-DAM-PO-023-708000-A-01	23-DAM-RC-001-708000-A-02
	23-DAM-PO-029-708000-A-01	23-DAD-ED-001-708000-A-02
	23-DAM-PO-032-708000-A-01	-
Santa María de los Ángeles	23-DAM-RC-001-708100-A-02	23-DAD-ED-001-708100-A-02
Sayula	23-DAM-RC-001-708200-A-02	23-FCC-RC-002-708200-A-02
	23-FCC-RC-001-708200-A-02	23-DAD-ED-001-708200-A-02
Talpa de Allende	23-DAM-PO-002-708400-A-01	23-FCC-PO-001-708400-A-01
	23-DAM-PO-025-708400-A-01	23-FCC-PO-002-708400-A-01
	23-DOM-PO-001-708400-A-01	23-FCC-PO-003-708400-A-01
	23-DOM-PO-002-708400-A-01	23-FCC-PO-004-708400-A-01
	23-DOM-PO-003-708400-A-01	23-FCC-PO-005-708400-A-01
	23-DOM-PO-004-708400-A-01	23-FCC-PO-006-708400-A-01
	23-DOM-PO-005-708400-A-01	23-DAM-RC-001-708400-A-02
	23-DOM-PO-006-708400-A-01	23-DAD-ED-001-708400-A-02

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023		
ENTE FISCALIZADO	CÓDIGOS	
ENTIDADES MUNICIPALES		
Tamazula de Gordiano	23-DAM-PO-002-708500-A-01	23-DOM-PO-001-708500-A-01
	23-DAM-PO-003-708500-A-01	23-DOM-PO-002-708500-A-01
	23-DAM-PO-004-708500-A-01	23-DOM-PO-003-708500-A-01
	23-DAM-PO-006-708500-A-01	23-DAM-PA-001-708500-A-02
	23-DAM-PO-008-708500-A-01	23-DAM-RC-001-708500-A-02
	23-DAM-PO-010-708500-A-01	23-DAM-RC-002-708500-A-02
	23-DAM-PO-016-708500-A-01	23-DAD-ED-001-708500-A-02
Tapalpa	23-DAM-RC-001-708600-A-02	23-DAD-ED-001-708600-A-02
	23-FCC-RC-001-708600-A-02	-
Tecalitlán	23-DAM-RC-001-708700-A-02	23-DAD-ED-001-708700-A-02
Techaluta de Montenegro	23-DAM-RC-001-708900-A-02	23-DAD-ED-001-708900-A-02
Tecolotlán	23-DAM-RC-001-708800-A-02	23-DAM-RC-003-708800-A-02
	23-DAM-RC-002-708800-A-02	23-DAD-ED-001-708800-A-02
Tenamaxtlán	23-DAM-RC-001-709000-A-02	23-DAD-ED-001-709000-A-02
	23-DAM-RC-002-709000-A-02	-
Teocaltiche	23-DAM-RC-001-709100-A-02	23-DAD-ED-001-709100-A-02
	23-DAM-RC-002-709100-A-02	-
Teocuitatlán de Corona	23-DAM-PO-003-709200-A-01	23-DAD-ED-001-709200-A-02
	23-DAM-RC-001-709200-A-02	-
Tepatitlán de Morelos	23-DAM-PO-006-709300-A-01	23-FCC-PO-019-709300-A-01
	23-DAM-PO-021-709300-A-01	23-DAM-RC-001-709300-A-02
	23-DOM-PO-002-709300-A-01	23-DOM-RC-001-709300-A-02
	23-DOM-PO-007-709300-A-01	23-FCC-RC-001-709300-A-02
	23-FCC-PO-016-709300-A-01	23-DAD-ED-001-709300-A-02
Tequila	23-DAM-PO-002-709400-A-01	23-DAM-PO-018-709400-A-01
	23-DAM-PO-004-709400-A-01	23-DAM-PO-022-709400-A-01
	23-DAM-PO-007-709400-A-01	23-DAM-PO-023-709400-A-01
	23-DAM-PO-008-709400-A-01	23-DOM-PO-002-709400-A-01
	23-DAM-PO-009-709400-A-01	23-DOM-PO-004-709400-A-01
	23-DAM-PO-010-709400-A-01	23-DOM-PO-006-709400-A-01
	23-DAM-PO-012-709400-A-01	23-DAM-RC-001-709400-A-02
	23-DAM-PO-016-709400-A-01	23-DAD-ED-001-709400-A-02
Teuchitlán	23-DAM-PO-008-709500-A-01	23-DAM-PO-013-709500-A-01
	23-DAM-PO-009-709500-A-01	23-DAM-PO-014-709500-A-01

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023		
ENTE FISCALIZADO	CÓDIGOS	
ENTIDADES MUNICIPALES		
Teuchitlán (continuación)	23-DAM-PO-017-709500-A-01	23-DOM-PO-005-709500-A-01
	23-DOM-PO-001-709500-A-01	23-DOM-PO-006-709500-A-01
	23-DOM-PO-002-709500-A-01	23-DAM-RC-001-709500-A-02
	23-DOM-PO-003-709500-A-01	23-DAD-ED-001-709500-A-02
	23-DOM-PO-004-709500-A-01	-
Tizapán el Alto	23-DAM-RC-001-709600-A-02	23-DAD-ED-001-709600-A-02
Tlajomulco de Zúñiga	23-DOM-PO-001-709700-A-01	23-DOM-PO-028-709700-A-01
	23-DOM-PO-005-709700-A-01	23-FCC-PO-126-709700-A-01
	23-DOM-PO-006-709700-A-01	23-FCC-PO-158-709700-A-01
	23-DOM-PO-008-709700-A-01	23-DAM-RC-001-709700-A-02
	23-DOM-PO-010-709700-A-01	23-DAM-RC-002-709700-A-02
	23-DOM-PO-014-709700-A-01	23-DAM-RC-003-709700-A-02
	23-DOM-PO-015-709700-A-01	23-DAM-RC-004-709700-A-02
	23-DOM-PO-019-709700-A-01	23-DOM-RC-001-709700-A-02
	23-DOM-PO-021-709700-A-01	23-FCC-RC-001-709700-A-02
	23-DOM-PO-022-709700-A-01	23-DAD-ED-001-709700-A-02
	23-DOM-PO-026-709700-A-01	-
Tolimán	23-DAM-PO-001-709900-A-01	23-DAM-PO-012-709900-A-01
	23-DAM-PO-002-709900-A-01	23-DAM-PO-013-709900-A-01
	23-DAM-PO-003-709900-A-01	23-DAM-PO-014-709900-A-01
	23-DAM-PO-004-709900-A-01	23-DAM-PO-015-709900-A-01
	23-DAM-PO-005-709900-A-01	23-DAM-PO-016-709900-A-01
	23-DAM-PO-006-709900-A-01	23-DAM-PO-017-709900-A-01
	23-DAM-PO-007-709900-A-01	23-DAM-PO-018-709900-A-01
	23-DAM-PO-008-709900-A-01	23-DAM-PO-019-709900-A-01
	23-DAM-PO-009-709900-A-01	23-DAM-PO-020-709900-A-01
	23-DAM-PO-010-709900-A-01	23-DAM-RC-001-709900-A-02
	23-DAM-PO-011-709900-A-01	23-DAD-ED-001-709900-A-02
Tomatlán	23-DAM-RC-001-710000-A-02	23-DAM-RC-003-710000-A-02
	23-DAM-RC-002-710000-A-02	23-DAD-ED-001-710000-A-02
Tonalá	23-FCC-PO-002-710100-A-01	23-DAM-RC-002-710100-A-02
	23-FCC-PO-015-710100-A-01	23-DAM-RC-003-710100-A-02
	23-FCC-PO-020-710100-A-01	23-DAM-RC-004-710100-A-02
	23-DAM-PO-045-710100-A-01	23-FCC-RC-001-710100-A-02
	23-DAM-RC-001-710100-A-02	23-DAD-ED-001-710100-A-02

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023		
ENTE FISCALIZADO	CÓDIGOS	
ENTIDADES MUNICIPALES		
Tonaya	23-DAM-RC-001-710200-A-02	23-DAD-ED-001-710200-A-02
Totatiche	23-DAM-PO-007-710400-A-01	23-DAM-PO-018-710400-A-01
	23-DAM-PO-008-710400-A-01	23-DAM-PO-019-710400-A-01
	23-DAM-PO-011-710400-A-01	23-DAM-RC-001-710400-A-02
	23-DAM-PO-013-710400-A-01	23-DAD-ED-001-710400-A-02
Tototlán	23-DAM-PO-006-710500-A-01	23-DAM-RC-003-710500-A-02
	23-DAM-RC-001-710500-A-02	23-DAD-ED-001-710500-A-02
	23-DAM-RC-002-710500-A-02	-
Tuxcacuesco	23-DAM-PO-005-710600-A-01	23-DAM-RC-001-710600-A-02
	23-DOM-PO-001-710600-A-01	23-DAD-ED-001-710600-A-02
Unión de San Antonio	23-DAM-RC-001-710900-A-02	23-DAD-ED-001-710900-A-02
Unión de Tula	23-DAM-RC-001-711000-A-02	23-DAD-ED-001-711000-A-02
	23-DAM-RC-002-711000-A-02	-
Valle de Guadalupe	23-DAM-PO-008-711100-A-01	23-FCC-PO-001-711100-A-01
	23-DOM-PO-001-711100-A-01	23-FCC-PO-002-711100-A-01
	23-DOM-PO-002-711100-A-01	23-DAM-RC-001-711100-A-02
	23-DOM-PO-003-711100-A-01	23-DAD-ED-001-711100-A-02
	23-DOM-PO-004-711100-A-01	-
Valle de Juárez	23-DAM-RC-001-711200-A-02	23-DAD-ED-001-711200-A-02
Villa Corona	23-DOM-PO-003-711400-A-01	23-DAM-RC-001-711400-A-02
	23-DOM-PO-004-711400-A-01	23-DAM-RC-002-711400-A-02
	23-DAM-PO-011-711400-A-01	23-DAD-ED-001-711400-A-02
Villa Hidalgo	23-DOM-PO-006-711600-A-01	23-DOM-RC-001-711600-A-02
	23-DAM-RC-001-711600-A-02	23-DAD-ED-001-711600-A-02
	23-DAM-RC-002-711600-A-02	-
Yahualica de González Gallo	23-DAM-PO-036-711800-A-01	23-FCC-RC-001-711800-A-02
	23-DAM-PO-037-711800-A-01	23-DAD-ED-001-711800-A-02
	23-DAM-RC-001-711800-A-02	-
Zacoalco de Torres	23-DAM-PO-006-711900-A-01	23-DAD-ED-001-711900-A-02
	23-DAM-RC-001-711900-A-02	-
Zapopan	23-DOM-PO-005-712000-A-01	23-DOM-PO-026-712000-A-01
	23-DOM-PO-006-712000-A-01	23-DOM-PO-027-712000-A-01
	23-DOM-PO-011-712000-A-01	23-DOM-PO-028-712000-A-01
	23-DOM-PO-012-712000-A-01	23-DOM-PO-029-712000-A-01
	23-DOM-PO-013-712000-A-01	23-DOM-PO-030-712000-A-01
	23-DOM-PO-025-712000-A-01	23-DOM-PO-040-712000-A-01

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023		
ENTE FISCALIZADO	CÓDIGOS	
ENTIDADES MUNICIPALES		
Zapopan (continuación)	23-DOM-PO-041-712000-A-01	23-DAD-PR-009-712000-A-02
	23-FCC-PO-002-712000-A-01	23-DAM-RC-001-712000-A-02
	23-DAD-PR-001-712000-A-02	23-DAM-RC-002-712000-A-02
	23-DAD-PR-002-712000-A-02	23-DAM-RC-003-712000-A-02
	23-DAD-PR-003-712000-A-02	23-DAM-RC-004-712000-A-02
	23-DAD-PR-004-712000-A-02	23-DOM-RC-001-712000-A-02
	23-DAD-PR-005-712000-A-02	23-FCC-RC-001-712000-A-02
	23-DAD-PR-006-712000-A-02	23-FCC-RC-002-712000-A-02
	23-DAD-PR-007-712000-A-02	23-FCC-RC-003-712000-A-02
23-DAD-PR-008-712000-A-02	-	
Zapotitlán de Vadillo	23-DAM-PO-002-712200-A-01	23-DAM-PO-025-712200-A-01
	23-DAM-PO-004-712200-A-01	23-DAM-RC-001-712200-A-02
	23-DAM-PO-012-712200-A-01	23-DAD-ED-001-712200-A-02
	23-DAM-PO-022-712200-A-01	-
Zapotlán el Grande	23-FCC-PO-005-702300-A-01	23-FCC-RC-001-702300-A-02
	23-DAM-RC-001-702300-A-02	23-DAD-ED-001-702300-A-02
Zapotlanejo	23-DOM-PO-013-712400-A-01	23-FCC-RC-001-712400-A-02
	23-DAM-RC-001-712400-A-02	23-DAD-ED-001-712400-A-02

ÁREAS CLAVE CON RIESGO

Con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se identificaron las áreas de riesgo que a continuación se presentan, mismas que se categorizaron de la siguiente manera: riesgos estratégicos y de gestión, que abarcan inconsistencias en los instrumentos de planeación y los mecanismos de seguimiento de la gestión gubernamental; riesgos de cumplimiento normativo, relacionados con la observancia de las leyes y regulaciones aplicables tanto al gasto como a la administración pública; y riesgos operativos y de procesos, que se refieren a las fallas o ineficiencias en la ejecución de las actividades y procedimientos implementados por las entidades fiscalizadas.

Riesgos estratégicos y de gestión

1. Integración de registros administrativos

A partir de las auditorías de desempeño practicadas a las entidades fiscalizables respecto de sus cuentas públicas 2023, se identificaron inconsistencias recurrentes en la integración de registros administrativos sobre la gestión pública; o bien, la existencia de datos insuficientes o inadecuados para rendir cuentas sobre su desempeño.

Área de riesgo

Los registros administrativos constituyen una pieza fundamental para la documentación de la gestión pública; en ese sentido, la insuficiencia y la inconsistencia de los datos que se sistematizan sobre la gestión de las entidades públicas, afectan negativamente su habilidad para controlar y evaluar su desempeño. Consecuentemente, esto minimiza su capacidad de rendir cuentas sobre sus resultados. Para mitigar los efectos negativos de este riesgo, es fundamental que las entidades fiscalizables implementen

mecanismos de gestión de información consistentes e íntegros, que les permitirán recopilar datos operativos relevantes, y que les faciliten la demostración objetiva de su contribución al logro de resultados.

2. Instrumentos de medición del desempeño

La evaluación de desempeño realizada en relación con las cuentas públicas 2023 revela que existen entes fiscalizables que carecen de indicadores para orientar la gestión hacia resultados (principalmente en el ámbito municipal), o bien, cuentan con indicadores que no satisfacen los criterios de consistencia (principalmente en el ámbito estatal). Esta condición se manifiesta en la existencia de herramientas de medición de resultados inadecuadas para una rendición de cuentas efectiva.

Área de riesgo

La rendición de cuentas en el sector público se fundamenta en la capacidad de demostrar con claridad, el uso y los resultados de los recursos; y los indicadores de desempeño son esenciales para demostrar que las entidades públicas logran efectivamente sus resultados.

Cuando los indicadores son inconsistentes, se pierde la trazabilidad del gasto y del beneficio que producen las acciones gubernamentales. Es indispensable que las administraciones públicas estatales y municipales revisen y redefinan su mecanismo anual para establecer objetivos y desarrollar herramientas de medición. Esto es fundamental para orientar su gestión hacia resultados concretos.

3. Eficacia y eficiencia de la gestión

Las auditorías de las cuentas públicas 2023, tanto estatales como municipales, revelaron deficiencias significativas en la eficacia y eficiencia con que se entregan los bienes y servicios públicos, además evidencian la necesidad de fortalecer la planeación, ejecución y monitoreo en la administración pública para optimizar el uso de recursos y garantizar el bienestar social.

Área de riesgo

A nivel estatal se identificaron brechas de eficiencia en la regulación de la gestión del agua y en la provisión de infraestructura hidráulica para su suministro; mientras que a nivel municipal se observaron brechas de eficacia y eficiencia en la provisión de los servicios de alumbrado, gestión de residuos y gestión del agua. Esta situación puede provocar que las entidades fiscalizadas no alcancen sus metas estratégicas, que se aparten de los mandatos institucionales definidos en sus marcos normativos, o bien, que se ponga en riesgo la sostenibilidad en la provisión de los entregables.

Se sugiere que las entidades fiscalizadas implementen estrategias para planificar su gestión y para obtener información relevante sobre su operación, de tal forma que se facilite la toma de decisiones estratégicas respecto del suministro de bienes y servicios, buscando así optimizar su eficacia y eficiencia.

Riesgos de cumplimiento normativo

4. Control de cuentas de balance

Derivado del análisis de la gestión financiera, se identificaron deficiencias en el cumplimiento normativo relacionadas con la existencia de saldos en los estados financieros, particularmente en cuentas de balance que permanecen pendientes de comprobación y/o depuración.

Área de riesgo.

La permanencia de saldos sin comprobar y/o sin depurar en las cuentas de balance representa un riesgo para la confiabilidad de los estados financieros, ya que las cifras pueden carecer de certeza y generar interpretaciones inadecuadas. Esta situación puede conducir a errores en la toma de decisiones y afectar la transparencia y rendición de cuentas de las entidades fiscalizables. Con el objeto de mitigar este riesgo, se recomienda llevar a cabo los procedimientos necesarios para la recuperación, comprobación o en su caso depuración de las cuentas de balance, para que cada saldo cuente con la evidencia documental correspondiente. Asimismo, se sugiere fortalecer los controles internos relacionados con el registro contable, a fin de garantizar el apego a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Procedimientos de adquisición de bienes o servicios

A partir de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública 2023, se identificó la prevalencia de los procedimientos de adjudicación directa, como forma de adquisición y contratación de bienes y servicios; situación que podría contravenir lo dispuesto por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; misma que señala que por regla general, deberán preferirse los procedimientos de licitación pública para tales efectos.

Área de riesgo.

La prevalencia de los procedimientos de adjudicación directa sobre los procedimientos de licitación pública, que por regla general debe emplearse para la adquisición y contratación de los bienes y servicios, puede representar riesgos de incumplimiento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como propiciar la opacidad de la información generada sobre la obtención de las mejores condiciones en los procesos de adquisición y contratación realizados por los entes públicos, respecto de los principios de austeridad y empleo óptimo de los recursos públicos.

Para reducir este riesgo y mitigar sus posibles efectos negativos, se sugiere que las entidades fiscalizables robustezcan sus sistemas de licitación en los procedimientos de adquisición o contratación de bienes y servicios, a efecto de vigilar que su selección y desarrollo se realice en términos de la legislación y normativa aplicable.

Riesgos operativos y de procesos

6. Seguimiento y control de las acciones tendientes a la recuperación de cuentas por cobrar

Derivado de los trabajos de revisión de este órgano técnico, se identificaron inconsistencias relativas al seguimiento e inadecuado control de las cuentas por cobrar de las entidades fiscalizadas.

Área de riesgo

Un seguimiento y control débil de las acciones tendientes a la recuperación de cuentas por cobrar de las entidades públicas, puede conllevar a riesgos en la estabilidad financiera de las mismas, disminuyendo la disponibilidad de recursos y generando información financiera inexacta, afectando negativamente la gestión y el debido uso y empleo de los recursos, inclusive impidiendo la adecuada provisión de servicios públicos.

Para reducir este riesgo y mitigar sus efectos negativos, se sugiere a las entidades fiscalizables formular y/o robustecer sus sistemas y mecanismos de control y seguimiento, para una adecuada supervisión de los procedimientos de recuperación de pasivos; así como contar con sistemas de control interno que coadyuven a la mejora de la administración y conlleven a fortalecer el desarrollo de mejores prácticas, a efecto de garantizar la integridad financiera y la disponibilidad de recursos para provisión de bienes y servicios públicos.

7. Marcos operativos exiguos

A partir de los ejercicios de revisión efectuados, se detectaron inconsistencias recurrentes en los instrumentos operativos que regulan la gestión de las entidades fiscalizadas, presentándose marcos operativos que se revelan como insuficientes o inadecuados para estructurar una gestión organizada con flujos de trabajo definidos, responsables claros y plazos establecidos. En el ámbito municipal, la inexistencia de un marco operativo constituyó una situación reiterada.

Área de riesgo

La ausencia e inconsistencia en la documentación precisa de los procesos representa un riesgo significativo, pues con ello se obstaculiza la ejecución de operaciones que se apeguen a estándares explícitos, y en consecuencia se realicen operaciones e inversiones inconvenientes. La falta de un marco de operación detallado y consistente, deja a la organización vulnerable a errores, omisiones y decisiones inadecuadas, lo que a su vez compromete la estabilidad y el desempeño a largo plazo.

Es imperativo establecer y mantener una documentación de procesos rigurosa, para mitigar estos riesgos y asegurar la alineación de la operación con los objetivos estratégicos de las entidades públicas.

8. Seguimiento y herramientas de evaluación

Derivado de las auditorías de desempeño de 2023, se observó la ausencia o inconsistencia, tanto de indicadores, como de mecanismos de seguimiento y evaluación, resultando en la carencia persistente y notable de elementos cruciales para la medición del desempeño de las entidades fiscalizadas.

Área de riesgo

Los procesos de evaluación y seguimiento son herramientas fundamentales para mantener un control de la gestión y de los resultados generados. Herramientas como las evaluaciones de desempeño, las revisiones periódicas del cumplimiento de metas, o las encuestas de satisfacción de usuarios, en conjunto con indicadores, objetivos, y metas consistentemente definidos, mejoran la orientación hacia resultados en las entidades fiscalizables.

La carencia o debilidad de esos mecanismos de evaluación y seguimiento impide una rendición de cuentas efectiva, y complica la comprensión del progreso en la gestión de los recursos públicos.

Para evitar que este riesgo repercuta negativamente en la gestión de las entidades fiscalizables, se sugiere implementar mecanismos robustos de seguimiento y evaluación, como el monitoreo continuo del cumplimiento de metas, evaluaciones periódicas del desempeño de la gestión y encuestas de satisfacción de usuarios. Esto permitirá mantener un control efectivo sobre la gestión y su orientación hacia resultados, con una base sólida en evidencia, y con ello mejorar la rendición de cuentas.

RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

A continuación, se presenta un resumen de los procedimientos de fiscalización concluidos respecto de la Cuenta Pública 2023 por ente auditado, con las recuperaciones operadas, las medidas administrativas concluidas y los montos determinados por concepto de recuperaciones probables; así como las recomendaciones al desempeño emitidas, según corresponda.

Acatit

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Así mismo, derivado de este análisis se detectó que, se efectuaron traspasos con cargos a cuentas de fondos destinados a fines específicos; por lo que se recomendó llevar a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a verificar que no se realicen operaciones con recursos de programas específicos que pudieran contravenir los lineamientos establecidos en los convenios y reglas de operación aplicables a dichos recursos, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como por la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos aplicables.

Respecto a los resultados del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes.

Agencia de Coinversión para el Desarrollo Sostenible de Jalisco

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$52,815.00 (cincuenta y dos mil ochocientos quince pesos 00/100 M.N.), que corresponden a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

De esta cantidad, el importe de \$45,439.00 (cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), corresponde a los accesorios generados derivados del incumplimiento en las retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar dicha erogación.

A su vez, el importe de \$7,376.00 (siete mil trescientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), corresponde al reintegro de los recursos referentes al impuesto sobre nóminas y otros que deriven de una relación laboral, sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar dicha erogación.

Derivado del análisis de la gestión financiera, se advirtió la existencia de acciones en proceso para la recuperación, comprobación y/o depuración de saldos; por lo cual se recomendó dar puntual seguimiento a las acciones instauradas, hasta su debido cumplimiento, y se verifique que se lleve a cabo el reconocimiento contable y financiero de las mismas.

Además, se detectó la existencia de acciones en proceso para la inscripción y registro de instrumentos públicos ante las autoridades registrales competentes; en razón de ello se emitió recomendación para dar puntual seguimiento a las acciones instauradas, hasta su debido cumplimiento, y se verifique que se lleve a cabo su reconocimiento en el patrimonio de la entidad.

Así mismo, se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Con base en los resultados del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración de Matrices de Indicadores para Resultados, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que le permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia y estuvo en riesgo en materia de economía, se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos del ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de eficiencia y economía.

Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$355,848.80 (trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.), con relación a la cuenta contable por el concepto de cuentas por cobrar a corto plazo, efectuando las gestiones de cobro tendientes a la recuperación de los montos adecuados, adjuntando los soportes documentales que advierten que los pagos fueron efectuados.

Derivado del análisis de la gestión financiera, se advirtió la existencia de procesos tendientes a la recuperación de importes adeudados a favor de la entidad fiscalizada; por lo cual, se recomendó dar puntual seguimiento a las acciones instauradas, hasta su debido cumplimiento, y se verifique que se lleve a cabo el reconocimiento contable y financiero de las mismas.

Por otro lado, se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Además, se identificó la existencia de proyectos de producción que se encuentran en proceso de desarrollo; por lo tanto, se emitió recomendación para que dé puntual seguimiento a la observancia de los términos y condiciones pactados para la ejecución de los proyectos, o en su caso, se proceda a la aplicación de las acciones previstas en caso de su incumplimiento.

Con base en el Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración de Matrices de Indicadores para Resultados, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que le permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia y estuvo en riesgo en materia de economía, se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos del ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de eficiencia y economía.

Ahualulco de Mercado

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$151,933.36 (ciento cincuenta y un mil novecientos treinta y tres pesos 36/100 M.N.), corresponde al reintegro por el posible daño causado con relación a la cuenta contable por concepto de cuentas por cobrar, adjuntando los soportes documentales que advierten el pago de los recursos a favor de la hacienda municipal.

Por su parte, derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Así mismo, se advirtió la existencia de saldos en cuentas de balance pendientes de depuración; por lo que se recomendó llevar a cabo procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a la comprobación o en su caso depuración de los saldos reportados, según corresponda, a efecto de que la información financiera se apegue a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

A partir del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; por lo que se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan, orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia y estuvo en riesgo en materia de economía, se recomendó revisar y, en su caso, replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto.

Amacueca

En virtud de las intervenciones de la Auditoría Superior, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$69,114.52 (sesenta y nueve mil ciento catorce pesos 52/100 M.N.), que corresponden al reintegro por el posible daño causado con motivo un pago en exceso, sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar tal erogación.

Por otra parte, derivado de los trabajos de revisión se identificó que no se dio cumplimiento oportuno a obligaciones fiscales; así como se detectó un pago en exceso que posteriormente fue reintegrado a la hacienda municipal, advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco. En atención a lo anteriormente señalado, la institución procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera, se advirtió la existencia de saldos en cuentas de balance, sin movimientos durante el ejercicio fiscal auditado; por lo que se recomendó llevar a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a la comprobación o en su caso depuración de los saldos reportados, según corresponda, a efecto de que la información financiera se apegue a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ahora bien, de este análisis se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Respecto del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia, y estuvo en riesgo en materia de economía, se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

Ameca

Derivado de la auditoría realizada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$6'477,070.14 (seis millones cuatrocientos setenta y siete mil setenta pesos 14/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por la entidad fiscalizada, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos

establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera, se detectó la existencia de saldos en cuentas de balance, sin movimientos durante el ejercicio fiscal auditado; por lo cual se recomendó, llevar a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a la comprobación o en su caso depuración de los saldos reportados, según corresponda, a efecto de que la información financiera se apegue a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, de este análisis se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Por último, con base en los resultados del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; por lo que se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan, orientar la gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia, y estuvo en riesgo en materia de economía, se recomendó, revisar y, en su caso, replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto.

Arandas

En razón de las intervenciones de la Auditoría Superior, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$18,520.61 (dieciocho mil quinientos veinte pesos 61/100 M.N.), que corresponden al reintegro realizado como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones relacionados con diferencias volumétricas identificadas en la ejecución de

obras, con base en las mediciones físicas efectuadas en las obras durante las visitas de inspección.

Por otra parte, derivado de la revisión llevada a cabo por este órgano técnico, se detectó que se efectuó un pago en exceso que posteriormente fue reintegrado, advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que podrían constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco. En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Respecto de la auditoría de desempeño practicada, se emitieron siete recomendaciones; de las cuales cuatro derivaron de gestión y desempeño, y tres de gestión. La entidad fiscalizada propuso justificaciones, aclaraciones y/o medidas de atención para el total de recomendaciones señaladas, las siete se consideraron adecuadas por este órgano técnico y se encuentran con medidas de atención en proceso.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

A partir del análisis a la obra pública en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se advirtió la instauración de acciones para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, por lo que, se emitió recomendación para dar puntual seguimiento a las acciones instauradas y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Atemajac de Brizuela

En la revisión efectuada a la cuenta pública, de conformidad a la normativa aplicable, se detectaron posibles omisiones en cuanto a la debida presupuestación de erogaciones relacionadas con remuneraciones de los servidores públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como respecto del cumplimiento puntual de las obligaciones fiscales; advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco. En virtud de lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

A partir del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó a los criterios de eficacia, por lo que se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia, y estuvo en riesgo en materia de economía; por lo cual se recomendó, revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

Atengo

Derivado de la auditoría practicada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$125,491.60 (ciento veinticinco mil cuatrocientos noventa y un pesos 60/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por la entidad fiscalizada, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

A partir del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Por otra parte, del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se detectó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; por lo que se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de economía; se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto.

Atenguillo

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de

Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Así mismo, de este análisis se detectó la posibilidad de mejora en los criterios aplicables al reconocimiento de los pasivos, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, respecto a los momentos contables del egreso; por lo cual se recomendó establecer controles necesarios para el adecuado registro y reconocimiento de las transacciones, a efecto de que la información financiera se apegue a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por su parte, del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se detectó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; por lo que se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia y estuvo en riesgo en materia de economía; se recomendó revisar y, en su caso, replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto.

Atotonilco el Alto

Derivado del análisis a la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

A partir del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; por lo que se recomendó revisar y reformular el proceso

de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan, orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de economía, se recomendó revisar y, en su caso, replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto.

Atoyac

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Asimismo, se advirtió que se encontraban en proceso las acciones tendientes a la formalización de los actos traslativos de dominio de bienes inmuebles; por lo cual se recomendó dar puntual seguimiento a los trámites jurídicos y administrativos hasta la conclusión y cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en los instrumentos que dieron origen a la adquisición del inmueble.

Respecto del análisis de la obra pública, se advirtió la realización de trabajos de reparación de las deficiencias observadas; para lo cual se recomendó implementar controles adecuados para la supervisión y validación de los procesos de conservación y mantenimiento, con la finalidad de verificar oportunamente que éstos sean acordes a las especificaciones técnicas y calidad requerida para su ejecución.

Por último, del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se detectó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; por lo que se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir

cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia y economía; se recomendó revisar y, en su caso, replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto.

Autlán de Navarro

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del municipio, existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$638,000.00 (seiscientos treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por el ente fiscalizado, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio; a su vez, se detectaron posibles omisiones en cuanto a la debida presupuestación de erogaciones relacionadas con remuneraciones de los servidores públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como respecto del cumplimiento puntual de las obligaciones fiscales a cargo de la entidad fiscalizada; advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica. En atención a lo anterior, la ASEJ procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Ahora bien, derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Así mismo, derivado de este análisis se detectó que, se efectuaron traspasos con cargos a cuentas de fondos destinados a fines específicos; por lo que se recomendó llevar a cabo

los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a verificar que no se realicen operaciones con recursos de programas específicos que pudieran contravenir los lineamientos establecidos en los convenios y reglas de operación aplicables a dichos recursos, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como por la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos aplicables.

Por otro lado, del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluye que la gestión únicamente se aproximó al criterio de eficacia, por lo que se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan, orientar la gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de economía, se recomendó, revisar y, en su caso, replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue al criterio de economía.

Ayotlán

Como resultado de las intervenciones de este órgano técnico, se efectuaron recuperaciones que ascienden al monto de \$59,571.74 (cincuenta y nueve mil quinientos setenta y un pesos 74/100 M.N.), que corresponden a las deficiencias detectadas en los trabajos de auditoría a la obra pública, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que los especificados, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; mismas que fueron atendidas al presentar el soporte técnico de las medidas administrativas que demuestran la realización de los trabajos de reparación de las deficiencias observadas.

Con motivo del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar

acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Respecto del análisis a la obra pública, se advirtió la realización de trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra; por lo que se recomendó implementar controles adecuados para la supervisión y validación de los procesos constructivos, con la finalidad de verificar oportunamente que éstos sean acordes a las especificaciones técnicas y calidad requerida para su ejecución.

Finalmente, del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia, y estuvo en riesgo en materia de economía, se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto.

Ayutla

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Con base en el Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, por lo que se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan, orientar la gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto

del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño moderado en materia de eficiencia, se recomendó, revisar y, en su caso, replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto.

Bolaños

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Así mismo, del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; por lo que se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan, orientar la gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia, y estuvo en riesgo en materia de economía, se recomendó, revisar y, en su caso, replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto.

Cabo Corrientes

Derivado de los trabajos de revisión, se detectaron posibles omisiones en cuanto al cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento contractual celebrado, que tuvo como consecuencia el pago de la penalización establecida entre las partes contratantes; advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco. En virtud de lo anterior, la ASEJ procederá de acuerdo con los términos

establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Por otro lado, del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Así mismo, de este análisis se advirtió la existencia de acciones en proceso tendientes a la recuperación de recursos a favor de la entidad fiscalizada; por lo que se recomendó dar puntual seguimiento a las acciones instauradas hasta su debido cumplimiento y verificar que se lleve a cabo el reconocimiento contable y financiero de las mismas.

Finalmente, del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; por lo que se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan, orientar la gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia, y estuvo en riesgo en materia de economía, se recomendó, revisar y, en su caso, replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto.

Cañadas de Obregón

En virtud del análisis de la gestión financiera, se detectó la posibilidad de mejora en los procedimientos de reconocimiento de los pasivos, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable respecto a los momentos contables del egreso, en razón de ello se recomendó establecer controles necesarios para el adecuado registro y reconocimiento de las transacciones, a efecto de que la información financiera se apegue a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad

Gubernamental, así como en los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Así mismo, se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Por último, del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; por lo que se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que estuvo en riesgo en materia de economía, se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto.

Casimiro Castillo

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Por otro lado, con motivo del análisis a la obra pública en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se detectó la instauración de acciones para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, por lo cual se recomendó dar puntual seguimiento a las acciones instauradas y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos a

los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Finalmente, con base en el Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia, y estuvo en riesgo en materia de economía, se recomendó, revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto.

Chapala

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Así mismo, de este análisis, se detectaron en proceso acciones tendientes al cumplimiento de una resolución emitida por autoridad competente; por lo que se recomendó dar puntual seguimiento a los trámites jurídicos y administrativos tendientes a dar debido cumplimiento a la resolución, que dio origen a la operación observada.

Por otra parte, del análisis realizado a la obra pública, en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se advirtió la instauración de acciones para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, por lo cual se recomendó dar puntual seguimiento a las acciones instauradas y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos a

los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se detectó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; por lo que se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia, y estuvo en riesgo en materia de economía; se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto.

Cihuatlán

Con motivo de la auditoría a la cuenta pública del municipio, existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$131,522.64 (ciento treinta y un mil quinientos veintidós pesos 64/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por el ente fiscalizado, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. En atención a esto, la ASEJ procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

A su vez, del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Por último, del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; razón por lo cual se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan, orientar la gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia, y estuvo en riesgo en materia de economía, se recomendó, revisar y, en su caso, replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto.

Colotlán

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del municipio, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$17,451,187.87 (diecisiete millones cuatrocientos cincuenta y un mil ciento ochenta y siete pesos 87/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por el ente fiscalizado, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. En atención a esto, la ASEJ procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Ahora bien, del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Así mismo, de este análisis se detectaron traspasos con cargo a cuentas de fondos destinados a fines específicos; por lo que, se recomendó realizar procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a verificar que no se realicen operaciones con

recursos de programas específicos que pudieran contravenir los lineamientos establecidos en los convenios y reglas de operación aplicables a dichos recursos, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como por la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos aplicables.

Finalmente, del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se detectó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar la gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia, y estuvo en riesgo en materia de economía, se recomendó replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

Comisión Estatal del Agua Jalisco

Respecto a la auditoría de desempeño practicada, se emitieron ocho recomendaciones, de las cuales cinco derivaron de gestión y desempeño; dos de gestión y una de política pública. La entidad fiscalizada propuso justificaciones, aclaraciones y/o medidas de atención para el total de recomendaciones señaladas, seis de ellas se consideraron adecuadas por este órgano técnico y se encuentran con medidas de atención en proceso; en tanto que dos de las recomendaciones se consideran como no aclaradas, puesto que se presentaron aclaraciones insuficientes, o bien, medidas de atención incongruentes con la recomendación, esto sin perjuicio de que se inicien medidas acordes a la mejora propuesta.

Derivado del análisis de la gestión financiera, se advirtió la posibilidad de mejora en los procedimientos del reconocimiento y control de los inventarios, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, respecto a las Guías Contabilizadoras en el rubro de Almacén e Inventarios; por lo cual, se emitió

recomendación para establecer controles necesarios para el adecuado registro y reconocimiento de las transacciones, a efecto de que la información financiera se apegue a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Así mismo, se advirtió la existencia de saldos en cuentas de balance pendientes de recuperar; por lo que se recomendó llevar a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a la recuperación, comprobación o en su caso depuración de los saldos reportados, a efecto de que la información financiera se apegue a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Concepción de Buenos Aires

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$28,899.00 (veintiocho mil ochocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), que corresponden al reintegro por el posible daño causado con relación a diversas pólizas contables por concepto de “contribuciones federales”, sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar dicha erogación.

De los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se identificó que no se dio cumplimiento oportuno a las obligaciones fiscales, advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco. En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar

acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Por último, del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia, y estuvo en riesgo en materia de economía, se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto.

Congreso del Estado de Jalisco

Con base en los resultados del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión presentó áreas de oportunidad respecto al criterio de eficacia, se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración de Matrices de Indicadores para Resultados, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que le permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes.

Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco

De los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se identificó la existencia de acciones y/u omisiones respecto al cumplimiento de los instrumentos celebrados para la recepción de los servicios de capacitación; a su vez, del resultado del análisis de la gestión financiera y de obra pública, se identificaron dos hallazgos en trabajos referenciados en la cuenta contable “Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación”, que fueron clasificados dentro del rubro de “adquisiciones” siendo que, atendiendo al objeto del contrato celebrado, así como a la naturaleza de los trabajos, éstos corresponden a la clasificación de obra pública; por lo que se advierte la existencia de acciones y/u omisiones

que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco. En atención a lo anterior, la ASEJ procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera, se advirtió la existencia de acciones en proceso para la recuperación, comprobación y/o depuración de saldos; por lo cual se emitió recomendación para que dé puntual seguimiento a las acciones instauradas, hasta su debido cumplimiento, y se verifique que se lleve a cabo el reconocimiento contable y financiero de las mismas.

Además, se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Por otra parte, se identificó la posibilidad de mejora en los procedimientos de reconocimiento, valuación y control de inventarios, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, respecto a las Guías Contabilizadoras en el rubro de Almacén e Inventarios; por lo cual se recomendó el establecimiento de los controles necesarios para el adecuado registro y reconocimiento de las transacciones de la entidad fiscalizada a efecto de que la información financiera se apegue a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Así mismo, de este análisis se advirtió la posibilidad de mejora en los procedimientos referentes al reconocimiento, identificación y resguardo de los bienes muebles; y por ello se recomendó que establezcan los controles necesarios que tiendan a garantizar, fortalecer y asegurar el debido resguardo y aseguramiento del patrimonio de la entidad.

Además, se detectó la posibilidad de mejora en la creación, evaluación, seguimiento y actualización del Sistema de Control Interno Institucional, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en razón de ello, se recomendó dar puntual seguimiento a las acciones instauradas, hasta su debido cumplimiento, y se verifique que se lleve a cabo el reconocimiento administrativo, contable y financiero de los mecanismos que deben seguir la entidad pública para asegurar la correcta gestión de los recursos y el cumplimiento de las leyes y regulaciones.

Finalmente, se advirtió la realización de trabajos de reparación de las deficiencias observadas; para lo cual se recomendó implementar controles adecuados para la supervisión y validación de los procesos de conservación y mantenimiento, con la finalidad de verificar oportunamente que éstos sean acordes a las especificaciones técnicas y calidad requerida para su ejecución.

Con base en el Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración de Matrices de Indicadores para Resultados, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes.

Cuautla

Como resultado de la auditoría realizada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$300,085.71 (trescientos mil ochenta y cinco pesos 71/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por la entidad fiscalizada, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. En atención a esto, la ASEJ procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Así mismo se detectó que, se efectuaron traspasos entre cuentas de fondos destinados a programas específicos; por lo que se determinó procedente emitir recomendación para que, se realicen los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a verificar que no se lleven a cabo operaciones con recursos de programas específicos que pudieran contravenir los lineamientos establecidos en los convenios y reglas de operación aplicables a dichos recursos, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios, así como por la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos aplicables.

Con base en el Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; se recomendó, revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar la gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que estuvo en riesgo en materia de economía; se recomendó, revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

Cuquío

En la revisión efectuada a la cuenta pública, de conformidad a la normativa aplicable, se detectaron posibles omisiones en cuanto a la debida presupuestación de erogaciones relacionadas con remuneraciones de los servidores públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

así como respecto del cumplimiento puntual de las obligaciones fiscales; advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco. En virtud de lo anterior, la ASEJ procederá de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Por otra parte, derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

A partir de los resultados del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, se detectó en riesgo en materia de economía; por lo cual se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue al criterio de economía.

Degollado

Derivado de la intervención de este órgano técnico, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$6,187,707.84 (seis millones ciento ochenta y siete mil setecientos siete pesos 84/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por la

entidad fiscalizada, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. En atención a esto, la ASEJ procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Con base en los resultados del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se detectó que no se apegó al criterio de eficacia, y se recomendó, revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes.

Ejutla

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Así mismo, de este análisis se detectó la existencia de acciones en proceso tendientes a la comprobación y/o recuperación de recursos a favor de la entidad fiscalizada; razón por la cual, se emitió recomendación para que dé puntual seguimiento a las acciones instauradas, hasta su debido cumplimiento, y se verifique que se lleve a cabo el reconocimiento contable y financiero de las mismas.

Del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, se detectó en riesgo en materia de economía; por lo cual se recomendó

revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue al criterio de economía.

El Arenal

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

A partir del análisis realizado a la obra pública en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se advirtió la existencia de procedimientos de carácter jurisdiccional en trámite y se detectó la instauración de acciones para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes; por lo que se determinó procedente emitir dos recomendaciones para dar puntual seguimiento a las acciones instauradas y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos y dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se detectó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; por lo que se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia y economía; se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto.

El Grullo

De los resultados de la fiscalización, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$3,308,128.69 (tres millones trescientos ocho mil ciento veintiocho pesos 69/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por el ente fiscalizado, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. En atención a esto, la ASEJ procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

A partir del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Del análisis realizado a la obra pública, en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se advirtió la instauración de acciones para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, por lo cual se recomendó dar puntual seguimiento a las acciones instauradas y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada y dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Derivado del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes.

El Limón

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$87,672.48 (ochenta y siete mil seiscientos setenta y dos pesos 48/100 M.N.), que corresponden a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

De esta cantidad, el monto de \$80,100.00 (ochenta mil cien pesos 00/100 M.N.), corresponde a un reintegro que derivó del pago parcial por concepto de derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, ante el incumplimiento detectado en la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

A su vez, el importe de \$7,572.48 (siete mil quinientos setenta y dos pesos 48/100 M.N.), corresponde a reintegros derivados de los pagos por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

A partir del análisis a la obra pública en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se advirtió que se encontró en proceso de cumplimiento un instrumento jurídico para el pago de derechos en parcialidades; por lo que se recomendó dar puntual seguimiento al cumplimiento del instrumento celebrado, a efecto de que se atiendan las disposiciones contenidas en las leyes de ingresos del municipio y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Derivado del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración

del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes.

El Salto

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

A partir del análisis a la obra pública, se advirtió la realización de trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra, por lo que se recomendó implementar controles adecuados para la supervisión y validación de los procesos constructivos, con la finalidad de verificar oportunamente que éstos sean acordes a las especificaciones técnicas y calidad requerida para su ejecución.

Como resultado del análisis a la obra pública en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se advirtió la instauración de acciones para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, y se recomendó dar puntual seguimiento a las acciones instauradas y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos y dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Con base en el Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que

tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia, y estuvo en riesgo en materia de economía, se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

Encarnación de Díaz

Con motivo de las intervenciones de este órgano técnico, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$81,000.00 (ochenta y un mil pesos 00/100 M.N.), que corresponden al reintegro por el posible daño causado con relación a la cuenta contable por el concepto de deudores diversos, adjuntando los soportes documentales que advierten el pago de los recursos a favor de la Hacienda Municipal.

De los resultados de la auditoría practicada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$3'128,148.35 (tres millones ciento veintiocho mil ciento cuarenta y ocho pesos 35/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por la entidad fiscalizada, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. En atención a esto, la ASEJ procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Así mismo, se identificó la existencia de saldos en cuentas de balance pendientes de comprobación y/o depuración, por lo que se determinó procedente emitir recomendación, para que se lleven a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables

tendientes a la comprobación o, en su caso, depuración de los saldos reportados, según corresponda, a efecto de que la información financiera se apegue a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Como resultado del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia, y estuvo en riesgo en materia de economía, se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

Etzatlán

Con motivo de las intervenciones de la institución, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$66,157.33 (sesenta y seis mil ciento cincuenta y siete pesos 33/100 M.N.), que corresponden a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones; así como las medidas administrativas concluidas que se realizan para atender o corregir las inconsistencias observadas dentro del proceso de fiscalización.

De este monto, la cantidad de \$30,896.23 (treinta mil ochocientos noventa y seis pesos 23/100 M.N.) corresponde al reintegro por el posible daño causado con relación a la partida de mobiliario, sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar dicha erogación.

Por su parte, de los trabajos de auditoría a la obra pública, se detectaron deficiencias propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que los especificados, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente que ascienden al monto de \$35,261.10 (treinta y cinco mil doscientos sesenta y un pesos 10/100 M.N.),

mismas que fueron atendidas al presentar el soporte técnico que demuestra la realización de los trabajos de reparación de las deficiencias observadas.

De los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados por el concepto de suministro e instalación de luminaria, advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco. En atención a esto, la ASEJ procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Por otro lado, se identificó que se encuentran en proceso las acciones tendientes a la formalización de los actos traslativos de dominio de bienes inmuebles; por lo que se determinó procedente emitir recomendación para dar puntual seguimiento a los trámites jurídicos y administrativos hasta la conclusión y cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en los instrumentos que dieron origen a la adquisición del inmueble.

Con motivo del análisis a la obra pública, se advirtió la realización de trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra; por lo que se recomendó implementar controles adecuados para la supervisión y validación de los procesos constructivos, con la finalidad de verificar oportunamente que éstos sean acordes a las especificaciones técnicas y calidad requerida para su ejecución.

A partir de los resultados del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, se detectó en riesgo en materia de economía; por lo cual se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue al criterio de economía.

Fideicomiso del Fondo Estatal de Protección al Ambiente del Estado de Jalisco

Con motivo del análisis de la gestión financiera, se advirtieron inconsistencias de la revisión al sistema de control interno; por lo tanto, se recomendó dar puntual seguimiento a las acciones y procesos que se encuentran en proceso, a efecto de contar con un sistema de control interno que coadyuve a la mejora de la administración y conlleve a fortalecer el desarrollo de mejores prácticas de gobierno.

Así mismo, se detectó la instrumentación de acciones tendientes a la autorización de proyectos y actividades en proceso para la aplicación de los recursos obtenidos a través del Programa de Verificación Vehicular; motivo por el cual, se emitió recomendación para que se dé puntual seguimiento a las acciones y proyectos implementados, en los que se llevará a cabo la aplicación de los recursos obtenidos a través del Programa de Verificación Vehicular, y verifiquen que éstos se encuentren alineados a las disposiciones contenidas en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Derivado del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración de Matrices de Indicadores para Resultados, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes que le permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes.

Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia, se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos del ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de eficiencia.

Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial

De los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se identificaron dos hallazgos relacionados con la existencia de acciones y/u omisiones en cuanto a la supervisión y seguimiento de los procesos instaurados para la comprobación y/o recuperación de los saldos adeudados al ente fiscalizado; a su vez, se detectaron posibles omisiones en cuanto al control e integración de los soportes y respaldos documentales de las pólizas de ingresos presentadas, al no exhibirse la totalidad de estados de cuenta que respalden la información reportada, advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco. En atención a lo anterior, la ASEJ procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera, se advirtió la existencia de acciones en proceso tendientes a la recuperación de recursos; por lo cual se recomendó dar puntual seguimiento a las acciones instauradas, hasta su debido cumplimiento, y se verifique que se lleve a cabo el reconocimiento contable y financiero de las mismas.

Como resultado del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración de Matrices de Indicadores para Resultados, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes que le permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición

pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia, se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos del ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de eficiencia.

Guachinango

Derivado de la auditoría practicada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$7,969,305.92 (siete millones novecientos sesenta y nueve mil trescientos cinco pesos 92/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por la entidad fiscalizada, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. En atención a esto, la ASEJ procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Con motivo del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Por último, con base en los resultados del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia y economía, se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto.

Guadalajara

Como resultado de las intervenciones de este órgano técnico, se efectuaron recuperaciones que ascienden al monto de \$477,705.80 (cuatrocientos setenta y siete mil setecientos cinco pesos 80/100 M.N.), que corresponden a las deficiencias detectadas en los trabajos de auditoría a la obra pública, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que los especificados, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; mismas que fueron atendidas al presentar el soporte técnico de las medidas administrativas que demuestran la realización de los trabajos de reparación de las deficiencias observadas.

Derivado del análisis de la gestión financiera, se detectó la existencia de saldos en cuentas de balance, sin movimientos durante el ejercicio fiscal auditado; por lo cual se recomendó, llevar a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a la comprobación o en su caso depuración de los saldos reportados, según corresponda, a efecto de que la información financiera se apegue a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Del análisis realizado a la obra pública ejecutada, se advirtió la posibilidad de mejora en los procedimientos y modalidades aplicables a la contratación pública de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó, implementar las acciones tendientes a mejorar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de contratación de obra pública.

Con motivo del análisis a la obra pública en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se detectaron en proceso las acciones tendientes a la formalización de la entrega de las áreas de cesión para destinos; en razón de ello, se recomendó dar puntual seguimiento a los trámites jurídicos y administrativos hasta la debida formalización de la entrega de áreas de cesión para destinos, a efecto de dar cumplimiento al Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Finalmente, con base en los resultados del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; por lo cual se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se mejore la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes.

Hospital Civil de Guadalajara

De los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se detectaron inconsistencias en el rubro de Almacenes, advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones en la ejecución de los procedimientos para el control, disposición, traslado y manejo de los medicamentos que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco. En atención a esto, la ASEJ procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera, se advirtió la existencia de saldos en cuentas de balance pendientes de depuración; motivo por el cual, se emitió recomendación para que lleven a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a la comprobación o en su caso depuración de los saldos reportados, según corresponda, a efecto de que la información financiera se apegue a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, se advirtió la posibilidad de mejora en los procedimientos de reconocimiento, valuación y control de inventarios, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por lo tanto se recomendó se establezcan los controles necesarios para el adecuado registro y reconocimiento de las transacciones de la entidad fiscalizada, a efecto de que la información financiera se apegue a los criterios

previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por su parte, se advirtió la instauración de acciones para la regularización del cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor; por lo que se recomendó dar puntual seguimiento a las acciones instauradas, hasta su debido cumplimiento, y se verifique que se lleve a cabo el reconocimiento contable y financiero de las mismas.

Finalmente, se advirtió la posibilidad de mejora en los procedimientos referentes al reconocimiento, identificación y resguardo de los Bienes Muebles; por lo tanto, se emitió recomendación para que establezcan los controles necesarios que tiendan a garantizar, fortalecer y asegurar el debido resguardo y aseguramiento del patrimonio de la entidad.

Derivado del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración de Matrices de Indicadores para Resultados, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes.

Hostotipaquillo

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Como resultado del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes.

Huejúcar

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

A partir de los resultados del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes.

Huejuquilla el Alto

Derivado de la auditoría practicada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$927,200.17 (novecientos veintisiete mil doscientos pesos 17/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por la entidad fiscalizada, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. En atención a esto, la ASEJ procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

A partir del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Así mismo se detectó la existencia de saldos en cuentas de balance pendientes de comprobación, por lo que se determinó procedente emitir recomendación para que se lleven a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a la comprobación o en su caso depuración de los saldos reportados, según corresponda, a efecto de que la información financiera se apegue a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Con base en el Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño moderado en materia de eficiencia, se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos del ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue al criterio de eficiencia.

Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco

Como resultado de las intervenciones de este órgano técnico, se efectuaron recuperaciones que ascienden al monto de \$13,133,540.87 (trece millones ciento treinta y tres mil quinientos cuarenta pesos 87/100 M.N.), que corresponden a las deficiencias detectadas en los trabajos de auditoría a la obra pública, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que los especificados, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; mismas que fueron atendidas al presentar el soporte técnico de las medidas administrativas que demuestran la realización de los trabajos de reparación de las deficiencias observadas.

De los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se detectó que no se han reconocido los derechos derivados de las contingencias suscitadas con la valuación de las inversiones realizadas en las cuentas denominadas Inversiones financieras de corto plazo y Títulos y valores a largo plazo, esto sin dejar de señalar que no se aportaron las documentales que acrediten una estrategia para la cuantificación de las cantidades que

correspondan y el estatus de los tenedores de los certificados bursátiles; así mismo, se detectaron dos hallazgos por posibles omisiones en la supervisión, seguimiento o formalización del proceso de reversión y extinción del fideicomiso, dentro de la cuenta analizada denominada Fideicomisos, mandatos y contratos análogos, así como en el reconocimiento contable posterior derivado de las operaciones relacionadas, ya que no se cuenta con evidencia suficiente que permita determinar si, tras dicha operación, subsisten derechos u obligaciones pendientes de cumplimiento; también fueron detectadas posibles inconsistencias dentro de la cuenta analizada denominada Fideicomisos, mandatos y contratos análogos, respecto a importes invertidos, atribuibles a los responsables de la planeación, ejecución y seguimiento del patrimonio invertido desde su origen y durante el desarrollo de cada una de las etapas establecidas, para el cual se llevó a cabo la aportación de los recursos, advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco. En atención a lo anterior, la ASEJ procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Con motivo del análisis de la gestión financiera, se advirtió la posibilidad de mejora respecto de los procedimientos de conciliación contable de depósitos por identificar y cheques cancelados; por lo cual se emitió recomendación en el sentido de que se verifique que se lleven a cabo las conciliaciones contables pertinentes, que aseguren la identificación, registro y depuración oportuna de las operaciones, conforme a lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, se detectó la posibilidad de mejora respecto de los mecanismos para la conciliación y actualización de saldos registrados, particularmente en lo referente a cuentas por cobrar u obligaciones en proceso de recuperación; lo que conllevó a realizar recomendación para que lleven a cabo la instauración de procedimientos administrativos y contables que permitan conciliar, validar y en su caso actualizar los saldos registrados.

Por otra parte, se identificó posibilidad de mejora en los métodos de selección y contratación de servicios de especialistas; en razón de ello, se recomendó que actualicen los procedimientos de contratación aplicables, incorporando criterios alineados a la legislación vigente y a las mejores prácticas institucionales, con el objetivo de fortalecer la eficiencia, transparencia y legalidad en las adquisiciones de servicios especializados.

De igual manera, se detectaron posibilidades de mejora en materia de control interno, tendientes a facilitar la estimación y control de consumos en servicios de arrendamiento de equipo de impresión; por lo tanto, se recomendó verificar la implementación de procesos de homologación de procedimientos internos desde las requisiciones, que permita establecer consumos mínimos y máximos y con ello generar los instrumentos adecuados para la requisición de los servicios de arrendamiento de equipo de impresión.

Además, se advirtieron posibilidades de mejora en los procesos relacionados con la recuperación de adeudos, el fortalecimiento del control interno y el registro de operaciones financieras. En particular, se advirtió la necesidad de establecer mecanismos que aseguren la identificación, conciliación y recuperación de cuentas por cobrar derivadas de convenios o fideicomisos, así como el registro contable oportuno de las operaciones que impactan los estados financieros; para lo cual se emitió recomendación en el sentido de que verifiquen que se lleven a cabo acciones tendientes al fortalecimiento de los procedimientos contables, administrativos, jurídicos y de control interno, con el propósito de garantizar la identificación y recuperación efectiva de adeudos, así como la actualización y registro adecuado de los saldos.

Así mismo, se detectó la posibilidad mejora en la adecuación de los criterios utilizados para el registro de los efectos netos en inversiones, así como los procedimientos contables relacionados con su valuación y conversión de moneda; para ello se emitió recomendación para que establezcan criterios uniformes y debidamente documentados para la determinación de minusvalías en inversiones, con el fin de asegurar su consistencia y transparencia.

Finalmente, se identificaron erogaciones de carácter recurrente bajo la figura de gastos por comprobar, sin llevar a cabo un proceso de selección y adjudicación del proveedor; en razón

de ello, se recomendó abstenerse de ejecutar gastos recurrentes mediante la figura de gasto por comprobar, cuando no medie un proceso de adquisición conforme a la normatividad aplicable.

Derivado del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración de Matrices de Indicadores para Resultados, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes que le permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes.

Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Como resultado del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión cuenta con áreas de oportunidad respecto al criterio de eficacia, se recomendó revisar y, en su caso, replantear el proceso de elaboración de Matrices de Indicadores para Resultados, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que le permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, se consideró en riesgo en materia de economía, se recomendó revisar y, en su caso, replantear los procesos y procedimientos del ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$56,621.20 (cincuenta y seis mil seiscientos veintiún pesos 20/100 M.N.), que corresponden a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

De esta cantidad, el importe de \$34,027.36 (treinta y cuatro mil veintisiete pesos 36/100 M.N.), corresponde al reintegro con relación a la cuenta contable por el concepto de servicios financieros y bancarios, sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar dicha erogación.

A su vez, el importe de \$22,593.84 (veintidós mil quinientos noventa y tres pesos 84/100 M.N.), corresponde al reintegro con relación a la cuenta contable por el concepto de fondos de afectación, sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar dicha erogación.

Derivado del análisis de la gestión financiera, se advirtió la existencia de procesos tendientes a la recuperación de importes adeudados a favor de la entidad fiscalizada; por lo cual, se recomendó dar puntual seguimiento a las acciones instauradas, hasta su debido cumplimiento, y se verifique que se lleve a cabo el reconocimiento contable y financiero de las mismas.

Además, se detectó la existencia de acciones en proceso tendientes a la rectificación de información reportada en las notas a los estados financieros, referente a operaciones generadas en ejercicios fiscales anteriores; por lo que se recomendó dar puntual seguimiento a los procedimientos técnicos, administrativos y contables, a efecto de que la información financiera se apegue a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus

Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Derivado del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, se recomendó revisar y, en su caso, replantear el proceso de elaboración de Matrices de Indicadores para Resultados, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes que permitan le orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes.

Ixtlahuacán de los Membrillos

En razón de las intervenciones de este órgano técnico, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$110,096.50 (ciento diez mil noventa y seis pesos 50/100 M.N.) que corresponden a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones; así como las medidas administrativas concluidas que se realizan para atender o corregir las inconsistencias observadas dentro del proceso de fiscalización.

De este monto, la cantidad de \$101,889.42 (ciento un mil ochocientos ochenta y nueve pesos 42/100 M.N.) corresponde al reintegro derivado del pago efectuado por concepto de ampliación del permiso de urbanización, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Además, la cantidad de \$8,207.08 (ocho mil doscientos siete pesos 08/100 M.N.), corresponde a deficiencias detectadas en los trabajos de auditoría a la obra pública, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que los especificados, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente, mismas que fueron atendidas al presentar el soporte técnico de las medidas administrativas que demuestran la realización de los trabajos de reparación de las deficiencias observadas.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios

considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

A partir del análisis de la obra pública, se advirtió la realización de trabajos de reparación de las deficiencias observadas; por lo que se determinó procedente emitir recomendación para que se implementen controles adecuados para la supervisión y validación de los procesos constructivos, con la finalidad de verificar oportunamente que éstos sean acordes a las especificaciones técnicas y calidad requerida para su ejecución.

Derivado del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia, y estuvo en riesgo en materia de economía, se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

Ixtlahuacán del Río

Derivado de la auditoría realizada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$596,529.08 (quinientos noventa y seis mil quinientos veintinueve pesos 08/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por la entidad fiscalizada, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio; aunado a lo anterior, se detectaron posibles omisiones en cuanto a la administración, registro y control de las cuentas bancarias correspondientes a recursos federales etiquetados, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Disciplina Financiera de las

Entidades Federativas y los Municipios y demás ordenamientos aplicables; así como, se detectaron posibles omisiones en cuanto a la debida presupuestación de erogaciones relacionadas con remuneraciones de los servidores públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y, respecto del cumplimiento puntual de las obligaciones fiscales, advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco. En virtud de lo anterior, la ASEJ procederá de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Como resultado del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes que permitan orientar la gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de economía, se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

Jalostotitlán

De los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se detectaron dos hallazgos en los cuales no es posible identificar que el evento para el cual se adquirieron los bienes se encuentre dentro de los supuestos considerados como gastos de orden social y cultural; advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco. En atención a esto, la ASEJ procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Así mismo, de este análisis se detectó la existencia de acciones en proceso tendientes a la comprobación y/o recuperación de recursos a favor de la entidad fiscalizada; razón por la cual, se emitió recomendación para que dé puntual seguimiento a las acciones instauradas, hasta su debido cumplimiento, y se verifique que se lleve a cabo el reconocimiento contable y financiero de las mismas.

Como resultado del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar la gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia y estuvo en riesgo en materia de economía, se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos

y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

Jamay

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$19,394.00 (diecinueve mil trescientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), que, corresponde al reintegro con relación a las pólizas contables por concepto de contribuciones federales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones.

De los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se identificó que no se dio cumplimiento oportuno a las obligaciones fiscales, advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco. En atención a esto, la ASEJ procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Como resultado del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes que permitan orientar la gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño

presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de economía, se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

Jesús María

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$2,563.02 (dos mil quinientos sesenta y tres pesos 02/100 M.N.), que corresponden al reintegro realizado durante el transcurso de la revisión, o bien, a consecuencia de la emisión de los pliegos de observaciones.

Las cantidades de \$1,282.38 (mil doscientos ochenta y dos pesos 38/100 M.N.) y \$1,280.64 (mil doscientos ochenta pesos 64/100 M.N.), corresponde a los pagos efectuados por concepto de ampliación de la vigencia de los derechos de urbanización, ante el incumplimiento detectado durante la revisión de los expedientes técnicos y administrativos de fraccionamientos.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

A partir del análisis a la obra pública en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se advirtió la instauración de acciones para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, por lo que, se emitió recomendación para dar puntual seguimiento a las acciones instauradas y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos y dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Derivado del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes que permitan orientar la gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes.

Jilotlán de los Dolores

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Así mismo se identificaron saldos en cuentas de balance pendientes de depuración y/o comprobación, por lo que, se determinó procedente emitir recomendación para que se lleven a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a la comprobación o en su caso depuración de los saldos reportados.

Como resultado del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia, y estuvo en riesgo en materia de economía, se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

Jocotepec

Con motivo de la auditoría realizada, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$86,307.11 (ochenta y seis mil trescientos siete pesos 11/100 M.N.), que corresponden a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

De esta cantidad, el monto de \$65,307.11 (sesenta y cinco mil trescientos siete pesos 11/100 M.N.), corresponden a los reintegros respecto de los pagos por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

A su vez, el importe de \$21,000.00 (veintiún mil pesos 00/100 M.N.), corresponde al reintegro por el posible daño causado a la cuenta a “deudores por anticipos de la tesorería a corto plazo”, sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar dicha erogación.

Respecto de la auditoría de desempeño practicada, se emitieron ocho recomendaciones; de las cuales cuatro derivaron de gestión y desempeño y, cuatro más de gestión. La entidad fiscalizada propuso medidas de atención para el total de recomendaciones señaladas, mismas que se consideraron adecuadas por este órgano técnico y se encontraban con medidas de atención en proceso.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Por otro lado, con motivo del análisis a la obra pública en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se detectó la instauración de acciones para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, por lo cual se recomendó dar puntual seguimiento a las acciones instauradas y continuidad a los procesos

de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada y dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Juanacatlán

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del municipio, existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$4'837,525.87 (cuatro millones ochocientos treinta y siete mil quinientos veinticinco pesos 87/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por el ente fiscalizado, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

A partir del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Así mismo, de este análisis, se advirtió la existencia de saldos en cuentas de balance pendientes de comprobación y/o depuración; lo que conllevó a realizar recomendación para que lleven a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a la comprobación o en su caso depuración de los saldos reportados.

Finalmente, como resultado del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes que permitan orientar la gestión hacia

resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia, y estuvo en riesgo en materia de economía, se recomendó revisar y, en su caso, replantear los procesos y procedimientos del ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue al criterio de economía y eficiencia.

Juchitlán

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

A partir del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; por lo que, se recomendó, revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia y economía; por lo que se recomendó replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

La Barca

Como resultado de las intervenciones de este órgano técnico, se efectuaron recuperaciones que ascienden al monto de \$94,968.21 (noventa y cuatro mil novecientos sesenta y ocho pesos 21/100 M.N.), que corresponden a las deficiencias detectadas en los trabajos de auditoría a la obra pública, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de

materiales de menor calidad que los especificados, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente, mismas que fueron atendidas al presentar el soporte técnico de las medidas administrativas que demuestran la realización de los trabajos de reparación de las deficiencias observadas.

Por su parte, de la revisión realizada se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$2'718,784.92 (dos millones setecientos dieciocho mil setecientos ochenta y cuatro pesos 92/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por la entidad fiscalizada, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio; a su vez, se detectaron dos hallazgos referentes a deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente, que posteriormente fue reintegrado a la hacienda municipal, advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco. En atención a lo anterior, la ASEJ procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

En el ámbito del análisis de la gestión financiera, se detectó que se efectuaron traspasos entre cuentas de fondos destinados a programas específicos; por lo que, se recomendó llevar a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a verificar que no se realicen operaciones con recursos de programas específicos que pudieran contravenir los lineamientos establecidos en los convenios y reglas de operación aplicables a dichos recursos, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como por la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos aplicables.

A partir del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que no se apegó al criterio de eficacia y se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración

del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que estuvo en riesgo en materia de economía, se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía.

La Huerta

Derivado del análisis de la gestión financiera, se advirtió existencia de saldos en cuentas de balance sin movimientos; por lo cual se recomendó llevar a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a la comprobación o en su caso depuración de los saldos reportados, según corresponda, apegándose a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, se advirtió que se encontraban en proceso las acciones tendientes a la formalización de los actos traslativos de dominio de bienes inmuebles; por lo cual se recomendó dar puntual seguimiento a los trámites jurídicos y administrativos hasta la conclusión y cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en los instrumentos que dieron origen a la adquisición del inmueble.

Por otro lado, de este análisis, se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Respecto del análisis a la obra pública en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se advirtió la instauración de acciones para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes; por lo cual se recomendó dar puntual seguimiento a las acciones instauradas y continuidad a los procesos de

recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos y dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Por último, como resultado del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes.

La Manzanilla de la Paz

Derivado de la auditoría realizada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$4,686,971.86 (cuatro millones seiscientos ochenta y seis mil novecientos setenta y un pesos 86/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por el ente fiscalizado, de las cuales se presume un daño y/o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Por otra parte, del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Como del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos,

indicadores y metas consistentes que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado estuvo en riesgo en materia de economía; se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue al criterio de economía.

Lagos de Moreno

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$17,154.11 (diecisiete mil ciento cincuenta y cuatro pesos 11/100 M.N.), que corresponden al reintegro respecto del pago por concepto de prórroga en la ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Asimismo, de este análisis, se advirtió que se encontraban en proceso las acciones tendientes a la formalización de los actos traslativos de dominio de bienes inmuebles; por lo cual se recomendó dar puntual seguimiento a los trámites jurídicos y administrativos hasta la conclusión y cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en los instrumentos que dieron origen a la adquisición del inmueble.

Respecto al análisis a la obra pública, en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se detectó la instauración de acciones para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes; por lo cual, se recomendó dar puntual seguimiento a las acciones instauradas y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos y dar

cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Por último, del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia, y estuvo en riesgo en materia de economía; se recomendó revisar y, en su caso, replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

Magdalena

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

A partir del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, y con base en los resultados de la evaluación de desempeño realizada, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño moderado en materia de eficiencia, se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue al criterio de eficiencia.

Mexticacán

Con motivo del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

A partir del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, y con base en los resultados de la evaluación de desempeño realizada, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes.

Mezquitic

Con motivo de las intervenciones de este órgano técnico, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$3,234.18 (tres mil doscientos treinta y cuatro pesos 18/100 M.N.), que corresponden al reintegro por el posible daño causado con relación a la cuenta de Deudores diversos por cobrar a corto plazo, adjuntando los soportes documentales que advierten el pago de los recursos a favor de la Hacienda Municipal.

De los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se identificó que no se dio cumplimiento oportuno a las obligaciones fiscales, advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que podrían constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco. En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Así mismo de este análisis, se advirtió a existencia de saldos en cuentas de balance sin movimientos; por lo cual se recomendó llevar a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a la comprobación o en su caso depuración de los saldos reportados, según corresponda, apegándose a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Finalmente, con base en el Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que estuvo en riesgo en materia de economía; se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto.

Mixtlán

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

A partir del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia, y estuvo en riesgo en materia de economía; se recomendó revisar y, en su caso, replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

Ocotlán

En virtud de la intervención de la Auditoría Superior, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$946,317.72 (novecientos cuarenta y seis mil trescientos diecisiete pesos 72/100 M.N.), que corresponden a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones; así como las medidas administrativas concluidas que se realizan para atender o corregir las inconsistencias observadas dentro del proceso de fiscalización.

De esta cantidad, el importe de \$478,495.97 (cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 97/100 M.N.), corresponde al reintegro por el posible daño causado con relación a la cuenta contable de Deudores diversos por cobrar a corto plazo, adjuntando los soportes documentales que advierten el pago de los recursos a favor de la Hacienda Municipal.

Por su parte, de los trabajos de auditoría a la obra pública, se detectaron deficiencias propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que los especificados, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente que ascienden al monto de \$467,821.75 (cuatrocientos sesenta y siete mil ochocientos veintiún pesos 75/100 M.N.), mismas que fueron atendidas al presentar el soporte técnico de las medidas

administrativas que demuestran la realización de los trabajos de reparación de las deficiencias observadas.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Así mismo de este análisis, se detectó la existencia de saldos en cuentas de balance sin movimientos; por lo cual se recomendó llevar a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a la comprobación o, en su caso, depuración de los saldos reportados, según corresponda, a efecto de que la información financiera se apegue a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por su parte, en el análisis de la obra pública, se advirtió la realización de trabajos de reparación de las deficiencias observadas; y se recomendó llevar a cabo las acciones pertinentes a efecto de que se implementen controles adecuados para la supervisión y validación de los procesos constructivos, con la finalidad de verificar oportunamente que éstos sean acordes a las especificaciones técnicas y calidad requerida para su ejecución.

Respecto al análisis a la obra pública, en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se detectó la instauración de acciones para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes; por lo cual, se recomendó dar puntual seguimiento a las acciones instauradas y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Finalmente, con base en el Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, se recomendó revisar y reformular el proceso

de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que estuvo en riesgo en materia de economía; se recomendó, revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto.

Ojuelos de Jalisco

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Con base en el Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes.

Pihuamo

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$40,644.06 (cuarenta mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 06/100 M.N.), que corresponden a los reintegros respecto de los pagos por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios

considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Así mismo de este análisis, se detectó la existencia de saldos en cuentas de balance sin movimientos; por lo cual se recomendó llevar a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a la comprobación o en su caso depuración de los saldos reportados, según corresponda, apegándose a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Con base en el Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que estuvo en riesgo en materia de economía; se recomendó, revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue al criterio de economía.

Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

De los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se identificó respecto de la partida denominada Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos, que dentro del programa “A toda máquina” y la prestación del servicio conforme a las disposiciones contractuales, no se acreditó el cumplimiento total de las obligaciones contractuales a cargo de municipios; a su vez, se identificaron acciones administrativas iniciadas para como justificación para la atención de la observación respecto de la partida denominada servicios generales, sin que este órgano técnico conozca el estado que guardan, advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que podrían constituir una

probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco. En atención a lo anterior, la Auditoría Superior procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$5,562.50 (cinco mil quinientos sesenta y dos pesos 50/100 M.N), correspondientes al reintegro por el posible daño causado con relación a la partida transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar dicha erogación.

Respecto a la auditoría de desempeño se emitieron ocho recomendaciones, de las cuales siete derivaron de gestión y desempeño, y una de política pública. La entidad fiscalizada propuso justificaciones, aclaraciones y/o medidas de atención para el total de recomendaciones señaladas, donde dos fueron debidamente aclaradas; en tanto cinco de ellas se encuentran con medidas de atención en proceso, y la recomendación restante se considera como no aclarada, puesto que se presentaron aclaraciones insuficientes, o bien, medidas de atención incongruentes con la recomendación, esto sin perjuicio de que se inicien medidas acordes a la mejora propuesta.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Por otro lado, se detectó la posibilidad de mejora en la integración de los expedientes de beneficiarios, respecto de la mecánica de comprobación de los apoyos; por lo tanto, se determinó procedente emitir recomendación para que fortalezcan los mecanismos de

supervisión y seguimiento para asegurar la comprobación del uso de los recursos públicos otorgados a los beneficiarios de programas sociales.

Además, se identificó el ejercicio anticipado de recursos públicos por parte de la entidad destinataria, así como traspasos entre cuentas de fondos destinados a recursos ordinarios y extraordinarios; en razón de lo anterior se recomendó la implementación de mecanismos de control interno que aseguren que el ejercicio de los recursos públicos se realice una vez formalizadas y autorizadas las transferencias correspondientes; así como el establecimiento de procedimientos que eviten traspasos entre cuentas de distinta naturaleza (ordinarios y extraordinarios), garantizando en todo momento la separación de los recursos conforme a su origen y destino, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Así mismo, se advirtió la posibilidad de mejora en el diseño normativo de las reglas de operación de los programas productivos, respecto a las disposiciones específicas que regulen los procedimientos de formalización de las condiciones de ejecución de los apoyos; por lo que se recomendó el establecimiento de controles periódicos de vigilancia del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las reglas de operación de los programas y en su caso sean revisadas y actualizadas, incorporando mecanismos claros que regulen las modificaciones o ajustes que puedan presentarse durante la ejecución de los apoyos.

Por otra parte, se detectó la posibilidad de mejora en lo referente a los procesos logísticos y generación de evidencias de comprobación de los apoyos otorgados; por lo tanto, se recomendó que fortalezcan los procesos logísticos y los mecanismos establecidos en las Reglas de Operación de los programas, a fin de que la agilidad en la entrega de los apoyos sociales no afecte la adecuada comprobación y acreditación del destino final de los bienes otorgados a los beneficiarios; asimismo, se sugirió implementar medidas que garanticen la congruencia y correspondencia entre la documentación generada y las operaciones realizadas.

Así mismo, se identificó la instauración de acciones para la regularización del cumplimiento de las obligaciones correspondientes; por lo cual se recomendó que dé puntual seguimiento a las acciones instauradas y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos.

Finalmente, se advirtió la posibilidad de mejora en los procedimientos de contratación de bienes y servicios, relacionada con la verificación y seguimiento del cumplimiento de requisitos normativos por parte de los proveedores; por lo que se recomendó la implementación de mecanismos de verificación y monitoreo permanente respecto al cumplimiento de las obligaciones fiscales y legales de los proveedores.

Quitupan

Con motivo del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

A partir de la información del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; por lo que se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia, y estuvo en riesgo en materia de economía; se recomendó revisar y, en su caso, replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

San Cristóbal de la Barranca

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar

acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Con base en los resultados del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que estuvo en riesgo en materia de economía, se recomendó revisar y, en su caso, replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficacia.

San Diego de Alejandría

En virtud de la intervención de la Auditoría Superior, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$8,059.00 (ocho mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que corresponden al reintegro por el posible daño causado con relación a la póliza contable por concepto de pago de contribuciones federales, sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar dicha erogación.

De los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se identificó, que no se dio cumplimiento oportuno a las obligaciones fiscales, advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco. En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de

Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Con base en los resultados del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó a los criterios de eficacia, se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que estuvo en riesgo en materia de economía, se recomendó revisar y, en su caso, replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

San Gabriel

Como resultado de las intervenciones de este órgano técnico, se efectuaron recuperaciones que ascienden al monto de \$2,860.10 (dos mil ochocientos sesenta pesos 10/100 M.N.), que corresponden al reintegro por el posible daño causado con relación a las deficiencias detectadas en los trabajos de auditoría a la obra pública, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que los especificados, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente.

Como resultado de la revisión practicada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$2,749,503.31 (dos millones setecientos cuarenta y nueve mil quinientos tres pesos 31/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por la entidad fiscalizada, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. En atención a lo anterior, la ASEJ procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Respecto del análisis de la obra pública, se advirtió la realización de trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra; razón por la cual, se recomendó implementar controles adecuados para la supervisión y validación de los procesos constructivos, con la finalidad de verificar oportunamente que éstos sean acordes a las especificaciones técnicas y calidad requerida para su ejecución.

Con base en los resultados del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar la gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño aceptable en materia de eficiencia, y estuvo en riesgo en materia de economía, se recomendó replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue al criterio de economía.

San Ignacio Cerro Gordo

Con motivo de la auditoría practicada, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$183,908.21 (ciento ochenta y tres mil novecientos ocho pesos 21/100 M.N.), que corresponden al reintegro realizado como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones relacionados con diferencias volumétricas identificadas en la ejecución de obras, con base en las mediciones físicas efectuadas en las obras derivadas de las visitas de inspección.

De los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$580,000.00 (quinientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por la entidad fiscalizada, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio; a su vez, se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco. En atención a lo anterior, la ASEJ procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Con base en el Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes.

San Juan de los Lagos

Como resultado de las intervenciones de este órgano técnico, se efectuaron recuperaciones que ascienden al monto de \$54,539.02 (cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y nueve pesos 02/100 M.N.), que corresponden a las deficiencias detectadas en los trabajos de

auditoría a la obra pública, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que los especificados, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; mismas que fueron atendidas al presentar el soporte técnico de las medidas administrativas que demuestran la realización de los trabajos de reparación de las deficiencias observadas.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Así mismo, se advirtió la existencia de acciones en proceso tendientes a la comprobación y/o recuperación de recursos; por lo cual se determinó emitir recomendación para dar puntual seguimiento a las acciones instauradas, hasta su debido cumplimiento, y se verifique que se lleve a cabo el reconocimiento contable y financiero de las mismas.

Del análisis realizado a la obra pública ejecutada, se detectó la realización de trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra, por lo que se recomendó implementar controles adecuados para la supervisión y validación de los procesos constructivos, con la finalidad de verificar oportunamente que éstos sean acordes a las especificaciones técnicas y calidad requerida para su ejecución.

Con motivo del análisis a la obra pública en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se advirtió la existencia de procedimientos de carácter jurisdiccional en trámite; por lo cual recomendó dar puntual seguimiento a las acciones instauradas y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos para dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Con base en los resultados del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, se recomendó revisar y reformular el

proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes que permitan orientar la gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes.

San Juanito de Escobedo

Se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$807,731.25 (ochocientos siete mil setecientos treinta y un pesos 25/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por el ente fiscalizado, de las cuales se presume un daño y/o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. En atención a esto, la ASEJ procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Con base en los resultados del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar la gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia, y estuvo en riesgo en materia de economía, se recomendó revisar y, en su caso, replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

San Julián

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Así mismo, se detectó la posibilidad de mejora en los criterios aplicables al reconocimiento de los pasivos; por lo cual se recomendó establecer controles necesarios para el adecuado registro y reconocimiento de las transacciones, a efecto de que la información financiera se apegue a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Con motivo del análisis a la obra pública en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se advirtió la instauración de acciones para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes; por lo que se recomendó dar seguimiento a las acciones instauradas y a la continuidad de los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

A partir del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que estuvo en riesgo en materia de economía, se recomendó revisar y, en su caso, replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía.

San Marcos

En virtud de la auditoría a la cuenta pública del municipio, existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$8,219,028.34 (ocho millones doscientos diecinueve mil veintiocho pesos 34/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por el ente fiscalizado, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. En atención a esto, la ASEJ procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Con base en el Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia y economía, se recomendó revisar y, en su caso, replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

San Martín de Bolaños

En la revisión efectuada a la cuenta pública, de conformidad a la normativa aplicable, se detectaron posibles omisiones en cuanto a la debida presupuestación de erogaciones

relacionadas con remuneraciones de los servidores públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como respecto del cumplimiento puntual de las obligaciones fiscales; advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco. En virtud de lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Así mismo, del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar la gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia y estuvo en riesgo en materia de economía, se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

San Martín Hidalgo

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$9,154.48 (nueve mil ciento cincuenta y cuatro pesos 48/100 M.N), que corresponden a reintegros derivados de los pagos complementarios por concepto de derechos para la emisión de la licencia de urbanización, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Respecto del análisis a la obra pública en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se detectó la instauración de acciones para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, por lo que se recomendó dar puntual seguimiento a las acciones instauradas y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Con base en el Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes.

San Miguel el Alto

Como resultado de la auditoría realizada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$6,586,904.32 (seis

millones quinientos ochenta y seis mil novecientos cuatro pesos 32/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por la entidad fiscalizada, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. En atención a esto, la ASEJ procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Con base en el Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficiencia, se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar la gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño moderado en materia de eficiencia, se recomendó revisar y, en su caso, replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue al criterio de eficiencia.

San Pedro Tlaquepaque

En virtud de la intervención de la Auditoría Superior, se efectuaron recuperaciones que ascienden al monto de \$134,440.80 (ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos 80/100 M.N.), que corresponden a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones; así como las medidas administrativas concluidas que se realizan para atender o corregir las inconsistencias observadas dentro del proceso de fiscalización.

De esta cantidad, el importe de \$100,934.80 (cien mil novecientos treinta y cuatro pesos 80/100 M.N.), corresponde al reintegro por el posible daño causado en diversas pólizas contables por concepto de transferencias otorgadas a entidades paraestatales, sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar tal erogación.

A su vez, el monto de \$33,506.00 (treinta y tres mil quinientos seis pesos 00/100 M.N.) corresponde al alta efectuado de los bienes adquiridos en el patrimonio público municipal, acompañado de sus respectivos resguardos, por el posible daño causado con relación a la póliza contable por concepto herramientas, refacciones y accesorios menores, derivado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico.

Por otra parte, derivado del análisis de la gestión financiera, se advirtieron variaciones en los procedimientos de cálculo, determinación y recaudación de algunas contribuciones; por lo que se recomendó llevar a cabo la instauración, evaluación y monitoreo de los controles internos tendientes a garantizar el adecuado cálculo y determinación de las contribuciones, a efecto de que sean recaudados en estricto apego a los criterios, tasas y tarifas establecidas en la Ley de Ingresos del municipio, así como en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y correlativas.

Así mismo, se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Respecto del análisis a la obra pública en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se advirtió la instauración de acciones para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a su vez se detectó la existencia de procedimientos de carácter jurisdiccional en trámite; por lo cual se emitieron dos recomendaciones dar puntual seguimiento a las acciones instauradas y a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos, Código Urbano para el Estado de

Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Finalmente, a partir del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; por lo que se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes.

San Sebastián del Oeste

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), que corresponden al reintegro por el posible daño causado con relación a diversas pólizas contables por concepto de gastos a comprobar, sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar dicha erogación.

De los resultados de la fiscalización, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$2,227,250.29 (dos millones doscientos veintisiete mil doscientos cincuenta pesos 29/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por la entidad fiscalizada, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. En atención a lo anterior, la ASEJ procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar

acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Con base en los resultados del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar la gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes.

Santa María de los Ángeles

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Con base en los resultados del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que estuvo en riesgo en materia de economía, se recomendó revisar y, en su caso, replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

Sayula

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Con motivo del análisis a la obra pública en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se advirtió la instauración de acciones para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, por lo cual se recomendó dar puntual seguimiento a las acciones instauradas y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Así mismo, se advirtieron medidas en proceso para la entrega de áreas de cesión para destinos generadas por acciones urbanísticas, así como para su registro y control; por lo cual se recomendó dar puntual seguimiento a las acciones relacionadas con el registro y control de las áreas de cesión para destinos que sean entregadas, se verifique que éstas cumplan con las disposiciones contenidas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, y se proceda a su adecuado reconocimiento en el patrimonio público municipal.

A partir de los resultados del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que estuvo en riesgo en materia de economía, se recomendó replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

Servicios de Salud

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$1'457,566.04 (un millón cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos sesenta y seis pesos 04/100 M.N.), que corresponden a la reposición de medicamentos caducos.

A su vez, de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se identificaron tres hallazgos relacionados a la existencia de inconsistencias atribuibles a los responsables en la toma de decisiones del tratamiento, control, administración, registro y destino de los bienes muebles y medicamento observado de la entidad, advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco. En atención a lo expresado con antelación, la ASEJ procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Con motivo del análisis de la gestión financiera, se advirtió la existencia de saldos en cuentas de balance pendientes de depuración; lo que conllevó a realizar recomendación para que lleven a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a la comprobación o en su caso depuración de los saldos reportados.

Así mismo, se detectó la posibilidad de mejora en los procedimientos de reconocimiento, valuación y control de inventarios; por lo que se recomendó establecer los controles necesarios para el adecuado registro y reconocimiento de las transacciones.

Ahora bien, se identificó la posibilidad de mejora en los procedimientos referentes al reconocimiento, identificación y resguardo de los bienes muebles; en razón de ello se emitió recomendación para que establezcan los controles necesarios que tiendan a garantizar, fortalecer y asegurar el debido resguardo y aseguramiento del patrimonio de la entidad fiscalizada.

Por último, se detectó la instauración de acciones para la depuración de las obligaciones con el proveedor; por tanto, se recomendó dar puntual seguimiento con los proveedores, a la integración, depuración y reconocimiento de las obligaciones a cargo de la entidad fiscalizada.

Con base en los resultados del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración de Matrices de Indicadores para Resultados, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que le permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que estuvo en riesgo en materia de economía, se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos del ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de eficiencia.

Sistema de Tren Eléctrico Urbano

Derivado de la auditoría practicada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$98,733.51 (noventa y ocho mil setecientos treinta y tres pesos 51/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por el ente fiscalizado, de las cuales se presume un daño y/o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. A su vez, de los trabajos de revisión, se identificaron posibles omisiones en cuanto a la supervisión y seguimiento de los procesos instaurados para la recuperación de los saldos adeudados al ente fiscalizado; así como, se detectaron dos hallazgos referentes a la clasificación, ya que fueron registrados dentro del rubro de “adquisiciones” siendo que, atendiendo al objeto del contrato celebrado, así como a la naturaleza de los trabajos, éstos corresponden a obra pública; advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco. En atención a lo anterior, la ASEJ procederá de conformidad con los

términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera, se advirtieron acciones en proceso para la formalización y/o modificación de instrumentos jurídicos tendientes a garantizar el adecuado registro y control de los recursos excedentes recaudados; por lo cual, se recomendó dar puntual seguimiento a las acciones implementadas para el registro y control de recursos excedentes recaudados, así como para la formalización de los instrumentos jurídicos necesarios para su devolución y/o aplicación.

Así mismo, se detectó la existencia de acciones en proceso tendientes a la comprobación y/o recuperación de recursos a favor de la entidad fiscalizada; razón por la cual, se emitió recomendación para que dé puntual seguimiento a las acciones instauradas, hasta su debido cumplimiento, y se verifique que se lleve a cabo el reconocimiento contable y financiero de las mismas.

Con base en los resultados del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración de Matrices de Indicadores para Resultados, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que le permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia, se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos del ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de eficiencia.

Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado

Respecto de la auditoría de desempeño practicada, se emitieron siete recomendaciones, de las cuales seis derivaron de gestión y desempeño, y una de gestión. La entidad fiscalizada propuso justificaciones, aclaraciones y/o medidas de atención para el total de

recomendaciones señaladas, mismas que se consideraron adecuadas por este órgano técnico y se encuentran con medidas de atención en proceso.

Por su parte, de la auditoría practicada, se analizó la cuenta contable denominada cuentas por cobrar a corto plazo, detectándose inconsistencias; por lo cual, se recomendó dar seguimiento a las acciones que se encuentran en proceso, a efecto de contar con un sistema de control interno que coadyuve a la mejora de la administración y conlleve a fortalecer el desarrollo de mejores prácticas de gobierno.

Así mismo, se analizó la cuenta contable denominada activos fijos detectándose inconsistencias; por lo tanto, se recomendó dar seguimiento a las acciones que se encuentran en proceso, a efecto de contar con un adecuado reconocimiento del valor del patrimonio, para la obtención de información confiable y oportuna para mejorar la toma de decisiones.

Además, se detectaron inconsistencias en el análisis a la cuenta contable denominada activos fijos; por ello, se realizó recomendación para que incorpore estrategias dirigidas a fortalecer los esquemas de control interno que favorezcan sustancialmente el ambiente ético, la prevención y manejo de riesgos o eventos que pueden impactar negativamente en el logro de los objetivos estratégicos, la obtención de información confiable y oportuna para mejorar la toma de decisiones.

Con motivo de la revisión gestión financiera, se advirtió la existencia de instrumentos financieros en circulación que fueron girados en ejercicios fiscales anteriores; por ello, se emitió recomendación para que lleven a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a la cancelación, depuración o en su caso reposición de los instrumentos financieros reportados.

Aunado a lo anterior, se advirtió la existencia de saldos en cuentas de balance pendientes de recuperar; por lo cual, se recomendó llevar a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a la recuperación, comprobación o, en su caso, depuración de los saldos reportados.

Ahora bien, se detectó la existencia de acciones en proceso para la recuperación, comprobación y/o depuración de saldos; por ello, se recomendó dar puntual seguimiento a las acciones instauradas, hasta su debido cumplimiento, y se verifique que se lleve a cabo el reconocimiento contable y financiero de las mismas. Por lo anterior, este órgano técnico, se encuentra auditando los rubros descritos para el ejercicio 2024.

Respecto del análisis de la obra pública, como resultado de las intervenciones de este órgano técnico, se efectuaron recuperaciones que ascienden al monto de \$278,906.10 (doscientos setenta y ocho mil novecientos seis pesos 10/100 M.N.), que corresponden a las deficiencias detectadas en los trabajos de auditoría a la obra pública, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que los especificados, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; mismas que fueron atendidas al presentar el soporte técnico de las medidas administrativas que demuestran la realización de los trabajos de reparación de las deficiencias observadas. A su vez, se recomendó implementar controles adecuados para la supervisión y validación de los procesos constructivos, con la finalidad de verificar oportunamente que éstos sean acordes a las especificaciones técnicas y calidad requerida para su ejecución.

Talpa de Allende

Derivado de la revisión de la cuenta pública, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$46,649.60 (cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 60/100 M.N.), que corresponden a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

De esta cantidad, el importe de \$38,364.60 (treinta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro pesos 60/100 M.N), corresponde al reintegro realizado por concepto del pago de ampliación de la licencia de urbanización, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

A su vez, la cantidad de \$8,285.00 (ocho mil doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N), corresponde al reintegro por el posible daño causado con relación a diversas pólizas

contables por concepto de contribuciones federales, sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar dicha erogación.

Con motivo de la auditoría practicada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$18,127,428.10 (dieciocho millones ciento veintisiete mil cuatrocientos veintiocho pesos 10/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por la entidad fiscalizada, de las cuales se presume un daño y/o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. A su vez, de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se identificó que no se dio cumplimiento oportuno a las obligaciones fiscales, advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco. En atención a lo anterior, la Auditoría Superior procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Con base en los resultados del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar la gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que estuvo en riesgo en materia de economía, se recomendó revisar y, en su caso, replantear los procesos y procedimientos del ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue al criterio de economía.

Tamazula de Gordiano

Derivado de la auditoría realizada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$8'191,173.30 (ocho millones ciento noventa y un mil ciento setenta y tres pesos 30/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por la entidad fiscalizada, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. A su vez, en la revisión efectuada a la cuenta pública, se detectaron posibles omisiones en cuanto a la debida presupuestación de erogaciones relacionadas con remuneraciones de los servidores públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como respecto del cumplimiento puntual de las obligaciones fiscales; advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco. En virtud de lo anterior, la ASEJ procederá de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Por su parte, como resultado del análisis de la gestión financiera, se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Conjuntamente, de este análisis, se detectó la existencia de saldos en cuentas de balance sin movimientos; razón por lo cual se recomendó llevar a cabo procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a la comprobación, recuperación o, en su caso, depuración de los saldos reportados, según corresponda, a efecto de que la información financiera se apegue a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por último, de los resultados del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar la gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia y estuvo en riesgo en materia de economía, se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

Tapalpa

Del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Respecto del análisis a la obra pública en materia de fracciones y/o acciones urbanísticas, se advirtió la instauración de acciones para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes; en razón de ello se emitió recomendación para dar puntual seguimiento a las acciones instauradas y a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Así mismo, de los resultados del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar la gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del

desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia y estuvo en riesgo en materia de economía, se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto.

Tecalitlán

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Con base en los resultados del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar la gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes.

Techaluta de Montenegro

Con motivo del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

A partir de la información del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que, la gestión no se apegó al criterio de eficacia; por lo que se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se

asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes.

Tecolotlán

Como resultado del análisis de la gestión financiera, se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Así mismo, se advirtió la posibilidad de mejora en los procedimientos de reconocimiento de las transacciones de la entidad, respecto del tipo de documentos contables utilizados, por lo que se recomendó establecer controles necesarios para el adecuado registro y reconocimiento de las transacciones en pólizas de diario, ingresos y egresos, a efecto de que la información financiera se apegue a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como en la normatividad contable aplicable al respecto.

Por último de este análisis, se detectó la posibilidad de mejora en los procedimientos de reconocimiento de los pasivos, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable respecto a los momentos contables del egreso, en razón de ello se recomendó establecer controles necesarios para el adecuado registro y reconocimiento de las transacciones, a efecto de que la información financiera se apegue a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

A partir de la información del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que, la gestión no se apegó al criterio de eficacia; por lo que se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se

asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de economía, se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

Tenamaxtlán

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Así mismo, de este análisis se advirtió la existencia de saldos en cuentas de balance sin movimientos durante el ejercicio fiscal; por lo que, se recomendó realizar procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a la comprobación, recuperación o, en su caso, depuración de los saldos reportados, según corresponda, a efecto de que la información financiera se apegue a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Con base en los resultados del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; por lo que se recomendó, revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que estuvo en riesgo en materia de economía, se recomendó, revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos

de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía.

Teocaltithe

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Por otra parte, se detectó la existencia de saldos en cuentas de balance sin movimientos durante el ejercicio fiscal; razón por lo cual se recomendó llevar a cabo procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a la comprobación, recuperación o, en su caso, depuración de los saldos reportados, según corresponda, a efecto de que la información financiera se apegue a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

A partir de la información del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; se recomendó, revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes.

Teocuitatlán de Corona

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$20,153.00 (veinte mil ciento cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), que corresponden al reintegro por el posible daño causado con relación a las pólizas contables

por el concepto “de contribuciones federales”, sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar dicha erogación.

Aunado a lo anterior, de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se identificó que no se dio cumplimiento oportuno a las obligaciones fiscales, advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco. En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Con base en los resultados del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que, la gestión no se apegó al criterio de eficacia; por lo que se recomendó, revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia y economía; se recomendó, revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

Tepatlán de Morelos

En virtud de la intervención de la Auditoría Superior, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$377,307.73 (trescientos setenta y siete mil trescientos siete pesos 73/100 M.N.), que corresponden a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones; así como las medidas administrativas concluidas que se realizan para atender o corregir las inconsistencias observadas dentro del proceso de fiscalización.

De esta cantidad, el monto de \$234,695.00 (doscientos treinta y cuatro mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), corresponde al registro y alta del equipo adquirido, en el patrimonio público municipal, derivado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico.

A su vez, el monto de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), corresponde al reintegro por el posible daño causado con relación a la póliza contable por concepto de pago de servicios personales, sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar dicha erogación.

Mientras que la cantidad de \$32,188.69 (treinta y dos mil ciento ochenta y ocho pesos 69/100 M.N.) corresponde al reintegro realizado como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones relacionados con diferencias volumétricas identificadas en la ejecución de obras, con base en las mediciones físicas efectuadas en las obras derivadas de las visitas de inspección.

Por otra parte, el importe de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) corresponde al reintegro derivado del pago realizado durante el transcurso de la revisión por concepto de supervisión técnica para vigilar el debido cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones del proyecto definitivo de urbanización, en virtud del incumplimiento detectado por esta institución.

El monto de \$1,888.16 (mil ochocientos ochenta y ocho pesos 16/100 M.N.), corresponde al reintegro relacionado con el pago realizado por concepto de refrendo de permisos de

urbanización, ante los incumplimientos detectados durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Por último, la cantidad de \$43,535.88 (cuarenta y tres mil quinientos treinta y cinco pesos 88/100 M.N.), corresponde a deficiencias detectadas en los trabajos de auditoría a la obra pública, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que los especificados, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente, mismas que fueron atendidas al presentar el soporte técnico de las medidas administrativas que demuestran la realización de los trabajos de reparación.

Con motivo de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se detectó un pago en exceso que posteriormente fue reintegrado a la hacienda municipal, advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco. En atención a esto, la ASEJ procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Del análisis realizado a la obra pública, se detectó la realización de trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra; por lo cual se recomendó llevar a cabo las acciones pertinentes a efecto de que se implementen controles adecuados para la supervisión y validación de los procesos constructivos, con la finalidad de verificar oportunamente que éstos sean acordes a las especificaciones técnicas y calidad requerida para su ejecución.

Respecto del análisis a la obra pública en materia de fracciones y/o acciones urbanísticas, se advirtió la instauración de acciones para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes; en razón de ello se emitió recomendación para dar puntual seguimiento a las acciones instauradas y a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Con base en los resultados del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; por lo cual se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar la gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, se consideró en riesgo el criterio de economía; por lo que se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos del ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue al criterio.

Tequila

En virtud de la auditoría practicada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$7,254,905.56 (siete millones doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos cinco pesos 56/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por el ente fiscalizado, de las cuales se presume un daño y/o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. En atención a esto, la ASEJ procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

A partir del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; por lo que se recomendó, revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que estuvo en riesgo en materia de economía, se recomendó, revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía.

Teuchitlán

Con motivo de la auditoría aplicada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$13,757,477.65 (trece millones setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y siete pesos 65/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por el ente fiscalizado, de las cuales se presume un daño y/o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Como resultado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios

considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

A partir del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; por lo que, se recomendó, revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia y economía, se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

Tizapán el Alto

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

A partir del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; se recomendó, revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que estuvo en riesgo en materia de economía, se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y

control del gasto para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

Tlajomulco de Zúñiga

Con motivo de la auditoría practicada, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$1'047,772.35 (un millón cuarenta y siete mil setecientos setenta y dos pesos 35/100 M.N.), que corresponden a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones; así como las medidas administrativas concluidas que se realizan para atender o corregir las inconsistencias observadas dentro del proceso de fiscalización.

De este importe, la cantidad de \$155,115.56 (ciento cincuenta y cinco mil ciento quince pesos 56/100 M.N.), corresponde al reintegro respecto del pago por concepto de autorización de preventiva, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

A su vez, los montos de \$1,869.00 (mil ochocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) y \$1,410.00 (mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.) corresponden a los reintegros por los pagos de dictamen de trazo, usos y destinos específicos, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Por otra parte, el importe de \$889,377.79 (ochocientos ochenta y nueve mil trescientos setenta y siete pesos 79/100 M.N.) corresponde a deficiencias detectadas en los trabajos de auditoría a la obra pública, que se propiciaron por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que los especificados, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente, mismas que fueron atendidas al presentar el soporte técnico de las medidas administrativas que demuestran la realización de los trabajos de reparación de las deficiencias observadas.

Derivado del análisis de la gestión financiera, se advirtió la existencia de saldos en cuentas de balance, sin movimientos durante el ejercicio fiscal auditado; por lo que se recomendó llevar a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a la

comprobación o en su caso depuración de los saldos reportados, según corresponda, a efecto de que la información financiera se apegue a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por otro lado, se advirtió la posibilidad de mejora en los procedimientos de reconocimiento de los activos no circulantes, de conformidad a los criterios aplicables y los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, respecto a las reglas del registro y valoración del patrimonio; por lo cual se recomendó establecer controles necesarios para el adecuado registro y reconocimiento de las transacciones de la entidad, a efecto de que la información financiera se apegue a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Así mismo, se detectaron en proceso acciones tendientes al cumplimiento de una resolución emitida por autoridad competente; razón por lo cual se recomendó dar puntual seguimiento a los trámites jurídicos y administrativos tendientes a dar debido cumplimiento a la resolución.

Finalmente, de este análisis se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Derivado del análisis a la obra pública, se detectó la realización de trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra; por lo cual se recomendó implementar controles adecuados para la supervisión y validación de los procesos constructivos, con la finalidad de verificar oportunamente que éstos sean acordes a las especificaciones técnicas y calidad requerida para su ejecución.

Respecto del análisis a la obra pública en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se advirtió la instauración de acciones para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes; por esta razón se recomendó

dar puntual seguimiento a las acciones instauradas y a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

A partir del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; de modo que se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, se consideró en riesgo el criterio de economía; por lo que cual se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

Tolimán

Como resultado de la revisión practicada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$3'469,363.87 (tres millones cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos sesenta y tres pesos 87/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por el ente fiscalizado, de las cuales se presume un daño y/o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de

Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

A partir del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; se recomendó, revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que estuvo en riesgo en materia de economía; se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

Tomatlán

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Así mismo, se detectó que se encontraban en proceso las acciones tendientes a la formalización de la adquisición de bienes inmuebles; por lo cual se recomendó dar puntual seguimiento a los trámites jurídicos y administrativos hasta la debida formalización de la adquisición de los bienes inmuebles, así como para su debido registro y control.

Por último, de este análisis de la gestión financiera, se advirtió que se efectuaron traspasos entre cuentas de fondos destinados a programas específicos, razón por la cual se recomendó llevar a cabo procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a verificar que no se realicen operaciones con recursos de programas específicos que

pudieran contravenir los lineamientos establecidos en los convenios y reglas de operación aplicables a dichos recursos, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios, así como por la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos aplicables.

Con base en los resultados del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; por lo que se recomendó, revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia y economía se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

Tonalá

En virtud de la intervención de la Auditoría Superior, se efectuaron recuperaciones que ascienden al monto de \$16'567,326.51 (dieciséis millones quinientos sesenta y siete mil trescientos veintiséis pesos 51/100 M.N.), que corresponden a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones; así como las medidas administrativas concluidas que se realizan para atender o corregir las inconsistencias observadas dentro del proceso de fiscalización.

De esta cantidad, el importe de \$16'289,527.50 (dieciséis millones doscientos ochenta y nueve mil quinientos veintisiete pesos 50/100 M.N.) corresponde a las acciones efectuadas para la realización de los procedimientos correspondientes para la formalización de la donación de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

A su vez, el monto de \$210,771.99 (doscientos diez mil setecientos setenta y un pesos 99/100 M.N.) corresponde al reintegro respecto del pago por concepto de prórroga en la ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Mientras que la cantidad de \$60,094.50 (sesenta mil noventa y cuatro pesos 50/100 M.N.) corresponde a las acciones efectuadas para el reconocimiento de herramienta adquirida a través de diversas pólizas contables por concepto de herramientas menores, como parte del patrimonio público municipal, derivado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico.

Por último, el monto de \$6,932.52 (seis mil novecientos treinta y dos pesos 52/100 M.N.) que corresponden a reintegros derivados de los pagos por concepto de revisión de cambio de proyecto definitivo de urbanización o relotificación, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Derivado del análisis de la gestión financiera, se advirtieron variaciones en los procedimientos de cálculo, determinación y recaudación de algunas contribuciones; por lo que se recomendó llevar a cabo la instauración, evaluación y monitoreo de los controles internos tendientes a garantizar el adecuado cálculo y determinación de las contribuciones, a efecto de que sean recaudados en estricto apego a los criterios, tasas y tarifas establecidas en la Ley de Ingresos del municipio, así como en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y correlativas.

Por otro lado, se advirtió la existencia de saldos en cuentas de balance sin movimientos durante el ejercicio fiscal auditado; en razón de ello se recomendó llevar a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a la comprobación o en su caso depuración de los saldos reportados, según corresponda, a efecto de que la información financiera se apegue a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras

Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Finalmente, se advirtió la posibilidad de mejora en criterios aplicables al reconocimiento de los pasivos, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, respecto a los momentos contables del egreso; razón por la cual se recomendó establecer los controles necesarios para el adecuado registro y reconocimiento de las transacciones de la entidad fiscalizada, a efecto de que la información financiera se apegue a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Derivado del análisis a la obra pública en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se detectó la instauración de acciones para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes; por lo que se recomendó dar puntual seguimiento a las acciones instauradas y a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del Ayuntamiento, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Con base en los resultados del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, por lo que se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes.

Tonaya

Con motivo de la revisión a la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Así mismo, de los resultados del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar la gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia y estuvo en riesgo en materia de economía, se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

Totatiche

Se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$1,566,564.70 (un millón quinientos sesenta y seis mil quinientos sesenta y cuatro pesos 70/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por el ente fiscalizado, de las cuales se presume un daño y/o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. En atención a esto, la ASEJ procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios

considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

A partir del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se observó que no se apegó al criterio de eficacia; por lo que se recomendó, revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un crítico en materia de eficiencia, se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de eficiencia.

Tototlán

Como resultado de la auditoría realizada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$247,977.75 (doscientos cuarenta y siete mil novecientos setenta y siete pesos 75/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por la entidad fiscalizada, de las cuales se presume un daño y/o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. En atención a esto, la Auditoría Superior procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar

acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Así mismo, se detectaron traspasos con cargo a cuentas de fondos destinados a fines específicos; por lo que, se recomendó realizar procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a verificar que no se realicen operaciones con recursos de programas específicos que pudieran contravenir los lineamientos establecidos en los convenios y reglas de operación aplicables a dichos recursos, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como por la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos aplicables.

Por último, de este análisis se advirtió la existencia de saldos en cuentas de balance en proceso de comprobación y/o recuperación; por lo que se recomendó llevar a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a la comprobación o en su caso depuración de los saldos reportados, según corresponda, a efecto de que la información financiera se apegue a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

A partir del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; por lo que se recomendó, revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que estuvo en riesgo en materia de economía; se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

Tuxcacuesco

De los resultados de la fiscalización, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$91,044.16 (noventa y un mil cuarenta y cuatro pesos 16/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por el ente fiscalizado, de las cuales se presume un daño y/o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. En atención a esto, la ASEJ procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

A partir del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; por lo que se recomendó, revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de economía, se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue al criterio de economía.

Unión de San Antonio

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de

Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, por lo cual se recomendó, revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que estuvo en riesgo en materia de economía, se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue al criterio de economía.

Unión de Tula

Con motivo del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Así mismo, de este análisis se advirtió la existencia de saldos en cuentas de balance sin movimientos durante el ejercicio fiscal; por lo que, se recomendó realizar procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a la comprobación, recuperación o, en su caso, depuración de los saldos reportados, según corresponda, a efecto de que la información financiera se apegue a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por último, con base en los resultados del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; por lo que se recomendó, revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal

forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia, y estuvo en riesgo en materia de economía, se recomendó, revisar y, en su caso, replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto.

Universidad de Guadalajara

Como resultado de las intervenciones de este órgano técnico, se efectuaron recuperaciones que ascienden al monto de \$828,110.02 (ochocientos veintiocho mil ciento diez pesos 02/100 M.N.), que corresponden a las deficiencias detectadas en los trabajos de auditoría a la obra pública, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que los especificados, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; mismas que fueron atendidas al presentar el soporte técnico de las medidas administrativas que demuestran la realización de los trabajos de reparación de las deficiencias observadas.

Por otra parte, en virtud del análisis de la gestión financiera se advirtió la existencia de acciones en proceso para la recuperación de adeudos por parte de terceros, por lo cual se recomendó dar seguimiento a las acciones instauradas, hasta su debido cumplimiento y que, se verifique que se lleve a cabo el reconocimiento contable y financiero de las mismas.

Así mismo, se advirtió la posibilidad de mejora en los controles para la comprobación, justificación y registro de operaciones destinadas a las adquisiciones de bienes y servicios, así como para los gastos inherentes a su operación, lo que conllevó a recomendar que se establecieran controles necesarios para el adecuado registro y reconocimiento de las transacciones realizadas con terceros que reciben recursos derivados de contratos colectivos y/o convenios de colaboración, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por último, de este análisis se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Respecto del análisis de la obra pública, se advirtió la realización de trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra; en razón de ellos se recomendó implementar controles adecuados para la supervisión y validación de los procesos constructivos, con la finalidad de verificar oportunamente que éstos sean acordes a las especificaciones técnicas y calidad requerida para su ejecución.

Finalmente, del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; por lo que se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración de MIR, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes.

Valle de Guadalupe

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$860,779.50 (ochocientos sesenta mil setecientos setenta y nueve pesos 50/100 M.N.), que corresponden a los reintegros respecto de los pagos por concepto de derechos por aprovechamiento de infraestructura básica existente, urbanizaciones o nuevas áreas que demanden agua potable, así como incrementos en su uso en zonas ya en servicio, para incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar dicha erogación.

Ahora bien, como resultado de la revisión efectuada se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$7'068,557.71 (siete millones sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y siete pesos 71/100

M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por el ente fiscalizado, de las cuales se presume un daño y/o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

A partir del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, se recomendó, revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que estuvo en riesgo en materia de economía; se recomendó revisar y, en su caso, replantear los procesos y procedimientos del ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue al criterio de economía.

Valle de Juárez

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar

acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; se recomendó, revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que estuvo en riesgo en materia de economía; se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue al criterio de economía.

Villa Corona

Derivado de la revisión practicada por este órgano técnico, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$175,600.00 (ciento setenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), que corresponden al reintegro por el posible daño causado con relación a la cuenta contable por el concepto de deudores diversos, sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar dicha erogación.

A su vez, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$354,347.68 (trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y siete pesos 68/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por el ente fiscalizado, de las cuales se presume un daño y/o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. En atención a lo anterior, la ASEJ procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de

Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Así mismo, se detectó la existencia de saldos en cuentas de balance, sin movimientos durante el ejercicio fiscal auditado; por lo cual se recomendó llevar a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a la comprobación o en su caso depuración de los saldos reportados, según corresponda, a efecto de que la información financiera se apegue a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

A partir del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; en razón de ello se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, asegurando la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, se consideró en riesgo el criterio de economía; por lo que se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos del ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

Villa Hidalgo

Como resultado de las intervenciones de este órgano técnico, se efectuaron recuperaciones que ascienden al monto de \$22,660.16 (veintidós mil seiscientos sesenta pesos 16/100 M.N.), que corresponden a las deficiencias detectadas en los trabajos de auditoría a la obra pública, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que los especificados, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; mismas que fueron atendidas al presentar el soporte técnico de las medidas administrativas que demuestran la realización de los trabajos de reparación de las deficiencias observadas.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Por otra parte, se detectó la existencia de acciones en proceso para la recuperación, comprobación y/o depuración de saldos; por lo cual se recomendó dar puntual seguimiento a las acciones instauradas, hasta su debido cumplimiento, y se verifique que se lleve a cabo el reconocimiento contable y financiero de las mismas.

Respecto del análisis de la obra pública, se advirtió la realización de trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra; en razón de ellos se recomendó la implementación de controles adecuados para la supervisión y validación de los procesos constructivos, con la finalidad de verificar oportunamente que éstos sean acordes a las especificaciones técnicas y calidad requerida para su ejecución.

Con base en los resultados del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de economía; por lo que se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, el criterio de economía fue crítico; por lo cual se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue al criterio de economía.

Yahualica de González Gallo

Como resultado de las intervenciones de esta Auditoría Superior, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$50,422.00 (cincuenta mil cuatrocientos veintidós pesos

00/100 M.N.), que corresponden a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

De esta cantidad, el monto de \$28,898.00 (veintiocho mil ochocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) corresponde al reintegro por el posible daño causado con relación a diversas pólizas contables por concepto de pago transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras, sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar dicha erogación.

El importe de \$21,524.00 (veintiún mil quinientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) corresponde al reintegro por el posible daño causado con relación a la póliza contable por concepto de pago de contribuciones federales, sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar dicha erogación.

De los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se identificaron dos hallazgos relacionados al no dar cumplimiento oportuno a obligaciones fiscales, advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir dos probables responsabilidades administrativas y/o económicas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco. En atención a lo anterior, la ASEJ procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Del análisis a la obra pública en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se detectó la instauración de acciones para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes; por lo cual se recomendó dar puntual

seguimiento a las acciones instauradas y a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A partir de la información del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; por lo que, se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia, y estuvo en riesgo en materia de economía; en razón de ello, se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

Zacoalco de Torres

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$41,839.00 (cuarenta y un mil ochocientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), que corresponde al reintegro por el posible daño causado con relación a póliza contable por concepto de derechos federales, sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar dicha erogación.

Aunado a lo anterior, de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se identificó que no se dio cumplimiento oportuno a las obligaciones, advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco. En atención a esto, la Auditoría Superior procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Con base en los resultados del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó a los criterios de eficacia, por lo que se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, se estuvo en riesgo en criterio de economía; por lo cual se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue al criterio de economía.

Zapopan

En virtud de la intervención de la Auditoría Superior, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$43'329,725.92 (cuarenta y tres millones trescientos veintinueve mil setecientos veinticinco pesos 92/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones; así como las medidas administrativas concluidas que se realizan para atender o corregir las inconsistencias observadas dentro del proceso de fiscalización.

De esta cantidad, los montos de \$21'281,947.50 (veintiún millones doscientos ochenta y un mil novecientos cuarenta y siete pesos 50/100 M.N.) y \$20'363,035.00 (veinte millones trescientos sesenta y tres mil treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), corresponden a los procedimientos tendientes a la formalización de la donación de las áreas de cesión para

destinos generadas por la acción urbanística, derivados de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico.

A su vez, de los trabajos de auditoría a la obra pública, se detectaron deficiencias propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que los especificados, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente que ascienden al monto de \$1'684,743.42 (un millón seiscientos ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta y tres pesos 42/100 M.N.), mismas que fueron atendidas al presentar el soporte técnico de las medidas administrativas que demuestran la realización de los trabajos de reparación de las deficiencias observadas.

Respecto de la auditoría de desempeño practicada, se emitieron nueve recomendaciones; las cuales están enfocadas en brechas de mejora sobre su política pública. La entidad fiscalizada propuso justificaciones, aclaraciones y/o medidas de atención para el total de recomendaciones señaladas, tres de ellas fueron atendidas y seis más se encuentran con medidas de atención en proceso, al haberse considerado adecuadas por este órgano técnico.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Por otra parte, se detectaron en proceso acciones tendientes al cumplimiento de una resolución emitida por autoridad competente; por lo que se recomendó dar puntual seguimiento a los trámites jurídicos y administrativos tendientes a dar debido cumplimiento a la resolución, que dio origen a la operación observada.

Así mismo, se advirtió la existencia de saldos en cuentas de balance, sin movimientos durante el ejercicio fiscal auditado; y se recomendó llevar a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a la comprobación o en su caso depuración

de los saldos reportados, según corresponda, a efecto de que la información financiera se apegue a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Finalmente, se detectó la posibilidad de mejora en los procedimientos de reconocimiento de los ingresos, de conformidad a los criterios aplicables y los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, respecto a los momentos contables del ingreso; en razón de ellos se recomendó establecer los controles necesarios para el adecuado registro y reconocimiento de las transacciones, a efecto de que la información financiera se apegue a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Respecto del análisis de la obra pública, se advirtió la realización de trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra; por lo que se recomendó llevar a cabo las acciones pertinentes a efecto de que se implementen controles adecuados para la supervisión y validación de los procesos constructivos, con la finalidad de verificar oportunamente que éstos sean acordes a las especificaciones técnicas y calidad requerida para su ejecución.

Del análisis realizado a la obra pública en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se detectó la instauración de acciones para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes; por lo cual se recomendó dar puntual seguimiento a las acciones instauradas y a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Así mismo, se advirtió que se encontraban en proceso las acciones tendientes a la formalización de la entrega de las áreas de cesión para destinos; por lo que se recomendó dar puntual seguimiento a los trámites jurídicos y administrativos hasta la de debida formalización de la entrega de áreas de cesión para destinos, a efecto de dar cumplimiento al Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Por último, se detectó la existencia de procedimientos de carácter jurisdiccional en trámite, y se recomendó dar puntual seguimiento a las acciones instauradas y a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Zapotitlán de Vadillo

Con motivo de la auditoría practicada, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$5,939.00 (cinco mil novecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), que corresponde al reintegro por el posible daño causado con relación a diversas pólizas contables por concepto de derechos federales, sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar dicha erogación.

Derivado de la revisión realizada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$1'417,595.04 (un millón cuatrocientos diecisiete mil quinientos noventa y cinco pesos 04/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por la entidad fiscalizada, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio. Aunado a lo anterior, se identificó que no se dio cumplimiento oportuno a las obligaciones fiscales, advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco. En atención a lo anterior, se procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

A partir del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de

Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Con base en el Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; por lo cual se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes.

Zapotlán el Grande

En virtud de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$803,087.64 (ochocientos tres mil ochenta y siete pesos 64/100 M.N.), corresponde al reintegro respecto del pago por concepto de prórroga en la ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Con motivo del análisis a la obra pública en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se advirtió que se encontró en proceso la incorporación de la acción urbanística a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento; y se recomendó dar puntual seguimiento a los procesos de incorporación de la acción urbanística a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento, para su posterior cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos, a efecto de dar cumplimiento

a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A partir del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia; por lo cual se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes.

Zapotlanejo

En virtud de las intervenciones de este órgano técnico, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$31,644.00 (treinta y un mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), corresponde al reintegro realizado como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones relacionados con diferencias volumétricas identificadas en la ejecución de obras, con base en las mediciones físicas efectuadas en las obras derivadas de las visitas de inspección.

Aunado a lo anterior, de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se identificó un pago en exceso que posteriormente fue reintegrado a la hacienda municipal, advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco. En atención a esto, la ASEJ procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado del análisis de la gestión financiera se advirtió posibilidad de mejora en la implementación de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomendó implementar

acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Respecto del análisis a la obra pública en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se advirtió la instauración de acciones para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes; y se recomendó dar puntual seguimiento a las acciones instauradas y a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Con base en el Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se concluyó que la gestión no se apegó a los criterios de eficacia; por lo que se recomendó revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia y economía; por lo cual se recomendó revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO

En este apartado se presenta la descripción del gasto público auditado respecto de la Cuenta Pública 2023.

MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2023			
No.	ENTE FISCALIZABLE	EGRESOS	
		UNIVERSO SELECCIONADO	MUESTRA AUDITADA
PODER EJECUTIVO			
1	Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco	163,734,178,819	75,054,577,005
PODER LEGISLATIVO			
2	Congreso del Estado de Jalisco	934,009,741	259,625,172
PODER JUDICIAL			
3	Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco	1,544,635,319	1,425,343,590
ÓRGANOS AUTÓNOMOS			
4	Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco	61,212,264	50,330,205
5	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco	586,935,679	557,967,055
SECTOR PARAESTATAL			
6	Agencia de Coinversión para el Desarrollo Sostenible de Jalisco	28,555,084	28,388,984
7	Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco	374,866,365	337,436,397
8	Comisión Estatal del Agua de Jalisco	1,905,262,902	1,659,290,796
9	Fideicomiso del Fondo Estatal de Protección al Ambiente del Estado de Jalisco	285,855,324	284,845,065
10	Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial	97,240,491	86,976,459
11	Hospital Civil de Guadalajara	6,466,464,638	3,454,049,418
12	Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco	15,475,711,865	846,606,470
13	Servicios de Salud Jalisco	13,056,967,927	6,573,219,844
14	Sistema de Tren Eléctrico Urbano	3,125,790,908	2,385,859,579
15	Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	6,308,683,973	560,496,425
16	Universidad de Guadalajara	14,999,992,854	2,168,794,735

MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2023			
No.	ENTE FISCALIZABLE	EGRESOS	
		UNIVERSO SELECCIONADO	MUESTRA AUDITADA
ENTIDADES MUNICIPALES			
17	Acatic	110,090,884	47,858,648
18	Ahualulco de Mercado	71,349,547	29,437,894
19	Amacueca	40,869,549	21,376,382
20	Ameca	226,892,286	135,347,615
21	Arandas	214,731,452	89,292,900
22	Atemajac de Brizuela	44,921,706	35,986,231
23	Atengo	37,266,146	32,108,503
24	Atenguillo	43,832,815	26,215,492
25	Atotonilco el Alto	192,111,709	114,398,190
26	Atoyac	52,326,963	35,357,272
27	Autlán de Navarro	337,249,900	165,739,017
28	Ayotlán	88,352,093	45,696,342
29	Ayutla	66,289,929	59,229,831
30	Bolaños	54,850,320	30,936,000
31	Cabo Corrientes	101,435,845	61,482,271
32	Cañadas de Obregón	38,996,601	22,806,300
33	Casimiro Castillo	93,267,570	70,000,865
34	Chapala	393,804,810	223,378,568
35	Cihuatlán	152,815,084	80,105,584
36	Colotlán	69,494,965	31,456,276
37	Concepción de Buenos Aires	32,855,156	27,774,692
38	Cuautla	30,576,826	25,655,318
39	Cuquío	80,113,743	58,244,039
40	Degollado	70,347,715	43,382,175
41	Ejutla	22,850,633	17,480,276
42	El Arenal	100,826,404	63,431,222
43	El Grullo	104,275,161	68,232,797
44	El Limón	47,269,869	34,123,311
45	El Salto	669,210,714	331,700,107
46	Encarnación de Díaz	188,589,939	157,951,651
47	Etzatlán	78,890,489	54,064,192

MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2023			
No.	ENTE FISCALIZABLE	EGRESOS	
		UNIVERSO SELECCIONADO	MUESTRA AUDITADA
48	Guachinango	45,621,771	21,317,615
49	Guadalajara	11,358,708,619	6,882,510,057
50	Hostotipaquillo	49,888,943	30,920,151
51	Huejúcar	38,047,470	22,869,360
52	Huejuquilla El Alto	44,370,413	36,270,318
53	Ixtlahuacán de los Membrillos	188,281,619	130,218,697
54	Ixtlahuacán del Río	109,376,244	54,886,499
55	Jalostotlán	125,786,465	82,743,826
56	Jamay	78,947,521	58,166,525
57	Jesús María	84,820,585	60,583,306
58	Jilotlán de los Dolores	62,818,083	43,118,622
59	Jocotepec	188,874,984	78,595,694
60	Juanacatlán	82,339,215	41,377,880
61	Juchitán	35,514,943	16,243,877
62	La Barca	185,006,824	115,021,222
63	La Huerta	147,607,072	69,607,367
64	La Manzanilla de la Paz	30,669,781	24,338,695
65	Lagos de Moreno	616,233,667	485,441,332
66	Magdalena	57,660,745	35,557,694
67	Mexicacán	34,410,765	22,345,033
68	Mezquitić	146,756,042	84,547,157
69	Mixtlán	32,114,948	27,660,312
70	Ocotlán	307,656,216	229,800,279
71	Ojuelos de Jalisco	88,862,449	62,477,004
72	Pihuamo	56,659,901	39,263,969
73	Quitupan	76,361,186	52,837,926
74	San Cristóbal de la Barranca	51,635,342	46,949,663
75	San Diego de Alejandría	42,334,010	25,738,871
76	San Gabriel	70,863,025	54,359,229
77	San Ignacio Cerro Gordo	54,093,250	38,977,787
78	San Juan de los Lagos	253,164,686	192,869,127

MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2023			
No.	ENTE FISCALIZABLE	EGRESOS	
		UNIVERSO SELECCIONADO	MUESTRA AUDITADA
79	San Juanito de Escobedo	36,698,127	22,639,865
80	San Julián	61,870,769	52,678,150
81	San Marcos	25,110,849	21,876,819
82	San Martín de Bolaños	33,960,984	24,000,581
83	San Martín Hidalgo	101,936,854	64,480,444
84	San Miguel el Alto	94,438,499	48,012,457
85	San Pedro Tlaquepaque	2,897,351,988	1,762,588,285
86	San Sebastián del Oeste	43,519,072	35,112,796
87	Santa María de los Ángeles	32,325,304	27,389,258
88	Sayula	154,341,889	101,113,670
89	Talpa de Allende	77,513,027	36,770,100
90	Tamazula de Gordiano	153,408,996	90,764,827
91	Tapalpa	119,155,687	89,123,712
92	Tecalitlán	100,463,847	69,524,331
93	Techaluta de Montenegro	23,332,575	13,455,038
94	Tecolotlán	96,660,713	57,424,525
95	Tenamaxtlán	43,135,372	36,226,856
96	Teocaltiche	147,034,200	73,963,893
97	Teocuitatlán de Corona	40,596,213	23,288,796
98	Tepatitlán de Morelos	612,607,504	328,828,595
99	Tequila	230,207,419	123,933,541
100	Teuchitlán	38,007,657	23,631,702
101	Tizapán el Alto	85,357,085	48,931,698
102	Tlajomulco de Zúñiga	4,053,166,926	2,672,303,629
103	Tolimán	49,166,401	29,898,948
104	Tomatlán	148,796,511	106,288,990
105	Tonalá	2,365,401,751	1,718,438,278
106	Tonaya	37,143,398	26,302,135
107	Totatiche	42,228,941	33,980,316
108	Tototlán	93,199,758	43,971,711
109	Tuxcacuesco	40,694,398	34,046,926

MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2023			
No.	ENTE FISCALIZABLE	EGRESOS	
		UNIVERSO SELECCIONADO	MUESTRA AUDITADA
110	Unión de San Antonio	99,515,384	59,940,233
111	Unión de Tula	55,879,594	26,742,617
112	Valle de Guadalupe	52,396,186	24,737,193
113	Valle de Juárez	55,541,509	45,559,718
114	Villa Corona	69,476,806	44,993,538
115	Villa Hidalgo	90,175,568	67,156,525
116	Yahualica de González Gallo	90,372,747	73,241,099
117	Zacoalco de Torres	138,577,493	86,718,829
118	Zapopan	11,148,148,934	7,477,792,728
119	Zapotlán de Vadillo	40,404,792	33,711,660
120	Zapotlán el Grande	458,281,746	383,498,401
121	Zapotlanejo	305,201,630	256,439,849

SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES

En cumplimiento al artículo 50 fracción V de la LFSRC, se formulan sugerencias al Congreso del Estado para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de los entes auditables.

Adquisición y Contratación de bienes y servicios

– Perfil de titular de la Unidad Centralizada de Compras.

La Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que las Unidades Centralizadas de Compras serán las unidades administrativas responsables de las adquisiciones o arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de los entes públicos, limitándose a señalar en forma general, sus facultades y obligaciones; y precisando que serán los propios entes, quienes a través de sus disposiciones secundarias, deberán definir a la unidad administrativa específica en la que recaerá dicha responsabilidad.

En este sentido, con la finalidad de que se estandaricen mejores condiciones para el cumplimiento normativo durante el desarrollo de las adquisiciones y contrataciones públicas, se facilite el funcionamiento cotidiano de las unidades centralizadas de compras y se acote la discrecionalidad con que los entes pueden designar las unidades administrativas responsables, se recomienda que el ordenamiento legal estatal en la materia determine los requisitos mínimos que deberán reunir las personas que encabezan las unidades centralizadas de compras.

Ordenamientos a reformar: Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios

Omisión e incumplimiento en realización de las tareas de control de la calidad del agua para consumo humano y para su descarga en cuerpos de agua

– Sanciones específicas por su omisión e incumplimiento.

Los artículos 115, fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y, 94, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; establecen que, les corresponden a los municipios brindar el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales. Para ello, las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) establecen los límites permisibles para los parámetros físicos, químicos, y biológicos que puedan poner en riesgo la calidad del agua para consumo humano (específicamente en la NOM-127-SSA1-1994). Además, prevén frecuencias diferenciadas de monitoreo para asegurar que dichos límites no se rebasen en el agua que provenga de fuentes superficiales o mixtas (por lo menos de manera trimestral a lo largo de un año, según el numeral 5.2.1, de la NOM-179-SSA1-2020); y, para el agua cuya fuente sea subterránea (de manera semestral, de acuerdo con el numeral 5.2.2, de la NOM-179-SSA1-2020).

Por otro lado, las Normas (NOM-001-SEMARNAT-1996, numeral 4.8; y, NOM-SEMARNAT-001-2021, numerales 4.1, 6.1 y 6.2), establecen que los responsables de las descargas de aguas residuales a los cuerpos

de agua receptores deben realizar el monitoreo de las descargas para asegurar que los parámetros establecidos en las normas no excedan los límites permisibles definidos, al menos de manera mensual en el caso de municipios con población mayor a los 50 000 habitantes. En ese sentido, la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señala que todas las descargas en redes colectoras y en cuerpos de agua, así como los derrames o infiltraciones de aguas residuales en suelos, deben satisfacer los límites máximos permisibles de descarga establecidas en las NOM aplicables (artículo 83). Asimismo, prevé que los equipos de tratamiento de aguas residuales de origen urbano que diseñen, operen o administren el gobierno del estado, los gobiernos municipales o los organismos privados, deben cumplir con las NOM aplicables (artículo 84).

En relación con los lodos y biosólidos derivados de actividades de desazolve de los sistemas de alcantarillado o de la operación de plantas potabilizadoras y de tratamiento de aguas residuales, la NOM-004-SEMARNAT-2002, establece las especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final mismos que deben ser monitoreados por los generadores de dichos residuos.

Sin embargo, a partir de las auditorías de desempeño efectuadas a la gestión del ejercicio 2023 en las diversas entidades fiscalizables, tanto del ámbito estatal como municipal, se identificaron patrones recurrentes de omisión e incumplimiento en áreas críticas relacionadas con la gestión del agua. Estos hallazgos no solo revelan deficiencias en la operación actual, sino que también plantean interrogantes sobre la sostenibilidad y la eficiencia de los sistemas de distribución y tratamiento de aguas.

En primer lugar, se observó un bajo nivel de cumplimiento en el porcentaje de parámetros monitoreados dentro de la infraestructura de las redes de distribución de agua potable destinada al consumo humano. Esto significa que no se están midiendo todos los indicadores de calidad y seguridad del agua que son obligatorios para garantizar la salubridad del suministro. Aunado a esto, se detectaron omisiones significativas en las frecuencias con las que dichos monitoreos deben efectuarse. La falta de una vigilancia constante y periódica impide la detección temprana de posibles contaminantes o irregularidades en la red, lo que podría comprometer la salud pública y la confiabilidad del servicio.

En segundo lugar, respecto del monitoreo de la calidad del agua residual tratada y descargada a cuerpos de agua, no solo se identificaron bajos niveles de cumplimiento en los parámetros y frecuencias obligadas, lo que sugiere que el agua residual no está siendo tratada adecuadamente antes de su descarga, sino que también se observó una disminución en la realización de estos monitoreos durante el período 2021-2023. Esta tendencia decreciente en la vigilancia de la calidad del agua residual tratada, incrementa el riesgo de contaminación de los cuerpos de agua receptores, lo que tiene graves implicaciones ambientales y de salud pública. La disminución en la frecuencia de los monitoreos sugiere una posible relajación en la supervisión de estos procesos.

Finalmente, en cuanto al monitoreo de lodos y biosólidos derivados del tratamiento de aguas residuales, las auditorías revelaron incumplimientos en su realización o, en su defecto, una ausencia total de registros específicos que permitan conocer los parámetros monitoreados. La falta de un registro detallado de los parámetros monitoreados impide evaluar la seguridad de estos materiales y determinar su disposición final de manera efectiva. La omisión en este

tipo de monitoreo representa un eslabón débil en la cadena de saneamiento, con potenciales repercusiones a largo plazo en el medio ambiente y la salud de la población.

Por lo anterior, se recomienda reformar la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como cualquier otro instrumento normativo que resulte necesario, para que se prevea entre las infracciones establecidas, la omisión y el incumplimiento de la periodicidad en la recolección y análisis de los muestreos de la calidad del agua para suministro a la población, de las aguas descargadas tras su uso y tratamiento, y de los lodos y biosólidos derivados de su tratamiento; así como las sanciones que deriven de dichas infracciones, de tal forma que se inhiba el incumplimiento de dichas obligaciones por parte de las autoridades estatales y municipales, y se protejan el derecho humano esencial del acceso al agua potable y el cuidado del medio ambiente.

Ordenamiento a reformar: Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

